

La Pesca

en Castilla-La Mancha

Temporada 2026

DISPOSICIONES GENERALES
DISPOSICIONES PROVINCIALES
ESPECIES PESCABLES
COTOS DE PESCA
PERIODOS HÁBILES



AGENDA
2030



Castilla-La Mancha



CAZA
Y PESCA

Publicación financiada por:

73% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
8,1% Administración General del Estado
18,9% Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Edición, Maquetación y Mapas:

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Desarrollo Sostenible
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Impresión:

Lince Artes Gráficas
Esta publicación está impresa sobre material certificado FSC®



PESCAR EN CASTILLA-LA MANCHA

Con la publicación de la Orden 20/2026, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM núm. 29, de 12 de febrero), entra en vigor la orden de vedas de 2026, cuyas disposiciones esenciales tratan de ser divulgadas con este folleto de la manera más accesible posible a todos aquellos amantes de la pesca deportiva que quieran practicar esta actividad en los ríos y embalses de esta Comunidad Autónoma.

Esta publicación no pretende recopilar todas las disposiciones legales que afectan a la práctica de la pesca, pero toda la legislación a este respecto puede ser consultada en nuestra página web.

Desde la aprobación del Plan de Gestión de la Trucha Común, con la publicación de la Orden 9/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se ha dispuesto de un instrumento de gestión imprescindible para garantizar la conservación de esta especie de interés preferente, dentro de su aprovechamiento ordenado y sostenible, actualizando la distribución de las aguas trucheras de la Región y proponiendo medidas para la consecución de los objetivos del Plan en su primer período decenal de vigencia.

Todas las personas interesadas en la conservación de nuestros peces y cangrejos tienen a su disposición el correo electrónico **invasoras@jccm.es** en el que puede notificar cualquier incidencia en relación con las especies exóticas invasoras, así como el correo **cazapesca@jccm.es** para que nos hagan llegar cualquier denuncia o sugerencia en relación con la pesca de nuestra región.

En el portal de caza, pesca y acuicultura en Castilla-La Mancha de la Consejería de Desarrollo Sostenible pueden consultar información útil para el ejercicio de la pesca deportiva:

<https://cazapesca.castillalamancha.es/>

La sostenibilidad de la pesca deportiva es esencial para contribuir a la conservación de los ecosistemas acuáticos.



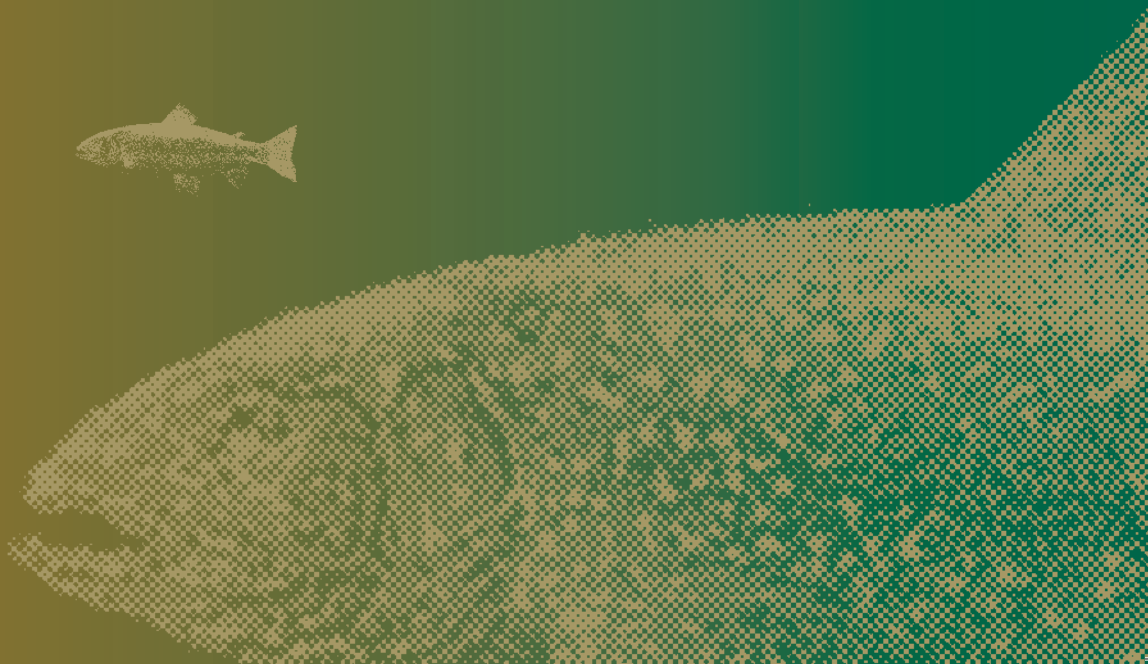
| | |
|--|------------|
| 1. BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PESCA CONTINENTAL | 7 |
| 2. NORMATIVA DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2026..... | 13 |
| 2.1. Disposiciones de carácter general | 15 |
| 2.1.1. Especies de peces y cangrejos..... | 15 |
| 2.1.2. La pesca en aguas declaradas trucheras | 17 |
| 2.1.3. La pesca en aguas no declaradas trucheras..... | 18 |
| 2.1.4. Prohibiciones con carácter general | 19 |
| 2.1.5. Comercialización, transporte y otras limitaciones en relación con las especies de peces y cangrejos..... | 19 |
| 2.2. Disposiciones de carácter provincial | 20 |
| 2.2.1. Albacete..... | 21 |
| 2.2.2. Ciudad Real | 25 |
| 2.2.3. Cuenca..... | 28 |
| 2.2.4. Guadalajara..... | 33 |
| 2.2.5. Toledo | 41 |
| 3. ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS ... | 45 |
| 3.1. Cangrejo rojo | 47 |
| 3.2. Lucio..... | 50 |
| 3.3. Black bass..... | 51 |
| 3.4. Carpa | 53 |
| 3.5. Trucha arcoíris..... | 54 |
| 3.6. Percasol y gobio | 55 |
| 3.7. Lucioperca..... | 55 |
| 3.8. Alburno | 56 |
| 3.9. Pez gato negro..... | 56 |
| 4. COTOS..... | 57 |
| 4.1. Cotos Intensivos | 59 |
| 4.2. Cotos de Repoblación sostenida | 65 |
| 4.3. Cotos Especiales | 69 |
| 5. ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 77 |
| 6. DEFINICIONES | 81 |
| 7. CONSERVACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO EN CASTILLA-LA MANCHA | 87 |
| 8. AGUAS TRUCHERAS Y CLASIFICACIÓN EN TRAMOS FUNCIONALES..... | 91 |
| 9. DIRECCIONES DE INTERÉS..... | 108 |
| CALENDARIO CON PERIODOS HÁBILES DE PESCA..... | 111 |





**BUENAS PRÁCTICAS
EN LA PESCA
CONTINENTAL**

1





MANIPULA ADECUADAMENTE A LOS PECES

Si habitualmente devuelves tus capturas al agua, o si éstas no alcanzan la talla mínima, ten en cuenta los siguientes puntos:

- Cuanto menos tiempo esté el pez fuera del agua, mejor. Lo ideal es desanzuelar al pez en la sacadera, sin sacarlo del agua. No lo aprietes. Nunca metas los dedos por las agallas para sujetarlo.
- Acorta la pelea con el pez todo lo posible. El estrés resultante de una lucha larga que deje al pez exhausto es la principal causa de mortalidad tras la devolución con cebos artificiales.
- La utilización de anzuelos sin muerte es aconsejable en todas las modalidades de pesca, facilitando un desanzuelado rápido y poco lesivo.
- Utiliza siempre sacaderas para cobrar la captura. Éstas deben ser de malla pequeña y sin nudos para que los daños a la piel y mucosa del pez sean mínimos.
- Si utilizas rejones para mantener las capturas vivas durante la jornada de pesca, colócalos completamente sumergidos, a la sombra si es posible. En la modalidad de pesca sin muerte no se permite el uso de rejones, ni de otros medios de retención de las capturas.
- Devuelve al pez en un entorno en el que le sea más fácil recuperarse. Si se decide conservar el pez, se debe evitar ocasionarle un sufrimiento inútil, sacrificándolo de una forma rápida y eficiente.

PRACTICA Y FOMENTA ENTRE OTROS LA PESCA SIN MUERTE

Es una de las mejores formas de las que disponemos de repartir y compartir entre todos un recurso escaso y valioso.

- El río es un ESPACIO PÚBLICO, compartido con otras personas, al que todos tienen derecho. Mantén las distancias legales con otros/as pescadores/as, solicita permiso

antes de pasar por la zona de influencia de otro pescador/a y evita comportamientos que los demás puedan considerar improcedentes.

- La ley establece una SERVIDUMBRE para paso público que nos permite movernos libremente a lo largo de las orillas de los ríos (Art. 7 RD 849/1986) en una franja de cinco metros de ancho medida a partir del nivel de la máxima crecida ordinaria en ambas riberas. Si encuentras obstáculos que impidan este paso, como vallados que lleguen hasta el mismo río, denúncialo ante agentes de la autoridad. Para acceder a las orillas del río, sin embargo, puede ser necesario atravesar propiedades privadas sin servidumbre. Pide permiso para atravesarlas y respeta los bienes ajenos.

RECOGE LA BASURA QUE GENERES DURANTE TU ACTIVIDAD

No basta con meterla en una bolsa y esperar a que alguien pase a recogerla. Aunque existan contenedores en la zona, llévate con preferencia la basura que hayas generado a un núcleo urbano, donde resulta más sencilla su recogida.

No abandones colillas ni otros restos. Las colillas que acaben en el agua pueden ser ingeridas por peces con consecuencias nocivas para los mismos.

EVITA LA DISPERSIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Las artes de pesca y el equipo personal que entra en contacto con el agua (botas, sacaderas, rejones, etc.) son una vía potencial de dispersión de ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS, a veces en estadios muy difíciles o imposibles de detectar a simple vista. La mejor prevención es la eliminación de restos, como el barro de las botas, seguida de un secado prolongado al sol y al aire antes de volver a utilizarlo.

De no ser posible el secado antes del uso en una nueva masa de agua, la limpieza del material debe complementarse remojándolo con agua clorada, siendo suficiente para ello diluir un tapón de lejía comercial en un cubo de diez litros de agua, y aclarándolo después, siempre lejos de ríos y arroyos.

COLABORA POR UNA PESCA RESPETUOSA CON EL ENTORNO

Los sedales que se parten en acción de pesca y los anzuelos que se pierden, y quedan en el río enganchados en ramas o dentro del agua, son un grave problema para el resto de la fauna autóctona (nutrias y otros mamíferos acuáticos, aves acuáticas y de riberas, etc.), pudiendo causarles graves heridas, o incluso la muerte, por ingestión o por quedar atrapados. Se ruega la colaboración extrayendo del medio natural cualquier resto de esta naturaleza que encuentren.

CONSEJOS DE SEGURIDAD

Si alguien se clava un anzuelo en un ojo, mantén la calma: no trates de sacarlo. Corta con cuidado el sedal, venda ambos ojos para mantenerlos cerrados y acompaña al accidentado al médico más cercano. El grupo de riesgo mayor son las personas pescadoras de cola de rata, para cuya práctica se recomienda ponerse siempre gafas.

Si un anzuelo se clava en otras zonas menos sensibles de la cara, la mano, etc., y el arponcillo atraviesa la piel, puedes intentar acabar de pasarlo al otro lado hasta que dicho arponcillo asome, y quitársela entonces con unos alicates. No intentes sacar hacia atrás un anzuelo con el arponcillo totalmente embutido en la piel. En caso de duda corta el sedal y busca atención médica.

El vadeo de los ríos con corriente requiere técnica y precaución. Empieza a vadear siempre aguas arriba de dónde quieres llegar, y nunca muevas un pie hasta que tengas el otro firmemente asentado.

Las cañas de carbono y los sedales mojados son buenos conductores de la corriente eléctrica. Su empleo en las cercanías de líneas eléctricas puede provocar descargas muy peligrosas, incluso mortales, para ti y para las personas que estén junto a ti.

Cerca de las líneas eléctricas camina con la caña paralela al suelo, y si tienes que recorrer un trecho, desmóntala. Es mejor no pescar debajo de las mismas. Durante las tormentas con aparato eléctrico evita la pesca, desmonta la caña y guárécete en un lugar seguro.

Aunque no es obligatorio para la pesca, es recomendable que, como en cualquier otra actividad al aire libre, tengas un SEGURO que cubra convenientemente tanto tus posibles accidentes como los daños causados a terceras personas.



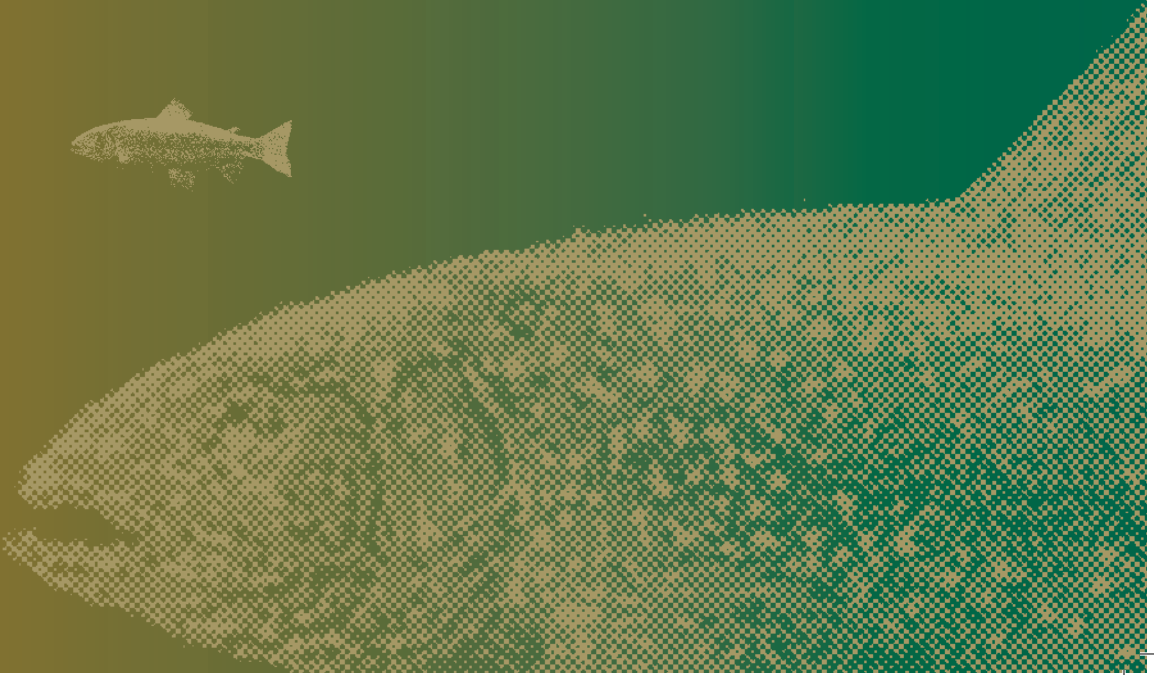


NORMATIVA DE PESCA
EN CASTILLA-LA MANCHA
PARA EL AÑO 2026

2

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL | 2.1

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL | 2.2





2.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

2.1.1. ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS

| | Nombre vulgar | Nombre científico | Especificaciones de pesca | |
|-------------------------------------|---|---|---------------------------|---------------------|
| Especies Autóctonas objeto de pesca | Trucha común | <i>Salmo trutta</i> (Linnaeus, 1758) | Sin muerte | |
| | Madrija | <i>Parachondrostoma turiense</i> (Elvira, 1987) | | |
| | Cacho valenciano | <i>Squalius valentinus</i> (Doadrio, Perea & Carmona, 2006) | | |
| | Bordallo del Tajo | <i>Squalius castellanus</i> (Doadrio, Perea y Alonso, 2007) | | |
| | Barbo común | <i>Luciobarbus bocagei</i> (Steindachner, 1864) | 18 cm talla mínima* | |
| | Barbo comizo | <i>Luciobarbus comizo</i> (Steindachner, 1864) | | |
| | Barbo mediterráneo | <i>Luciobarbus guiraonis</i> (Steindachner, 1866) | | |
| | Barbo colirrojo | <i>Barbus haasi</i> (Mertens, 1924) | | |
| | Barbo cabecicorto | <i>Luciobarbus microcephalus</i> (Almaça, 1967) | | |
| | Barbo de Graells | <i>Luciobarbus graellsii</i> (Steindachner, 1866) | | |
| | Barbo gitano | <i>Luciobarbus sclateri</i> (Günther, 1868) | | |
| | Tenca | <i>Tinca tinca</i> (Linnaeus, 1758) | | |
| | Boga de río | <i>Pseudochondrostoma polylepis</i> (Steindachner, 1865) | | 10 cm talla mínima* |
| | Boga meridional | <i>Pseudochondrostoma wilkommii</i> (Steindachner, 1866) | | |
| | Madrilla | <i>Parachondrostoma miegii</i> (Steindachner, 1866) | | |
| | Cacho | <i>Squalius pyrenaicus</i> (Günther, 1868) | | |
| Anguila | <i>Anguilla anguilla</i> (Linnaeus, 1758) | Prohibida su pesca | | |

* Las tallas mínimas establecidas en las especificaciones de pesca se aplican a las capturas donde se autoricen cupos de extracción.

| | Nombre vulgar | Nombre científico | Especificaciones de pesca |
|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Especies Autóctonas Amenazadas | Cangrejo autóctono | Austropotamobius pallipes (Lereboullet, 1858) | Prohibida su pesca |
| | Loina | Parachondrostoma arrigonis (Steindachner, 1866) | |
| | Jarabugo | Anaocypris hispanica (Steindachner, 1866) | |
| | Bogardilla | Iberocypris palaciosi (Doadrio, 1980) | |
| | Blenio o Fraile | Salariopsis fluviatilis (Asso, 1801) | |
| | Bermejuela | Achondrostoma arcasii (Steindachner, 1866) | |
| | Pardilla | Iberochondrostoma lemmingii (Steindachner, 1866) | |
| | Pardilla del Robledillo | Iberochondrostoma oretanum (Doadrio & Carmona, 2003) | |
| | Calandino | Squalius alburnoides (Steindachner, 1866) | |
| | Lamprehuela | Cobitis calderoni (Bacescu, 1962) | |
| Colmilleja | Cobitis paludica (de Buen, 1930) | | |
| Especies exóticas | Carpín | Carassius auratus (Linnaeus, 1758) | Control de poblaciones mediante la pesca *NOTA: Declarada especie exótica invasora en Castilla-La Mancha por Resolución de la Dirección general de Montes y Medio Ambiente Natural de 10 de noviembre de 1994 (DOCM nº 54 de 25 de noviembre de 1994) |
| Especies Exóticas Invasoras | Carpa | Cyprinus carpio (Linnaeus, 1758) | |
| | Trucha arcoíris | Oncorhynchus mykiss (Walbaum, 1792) | |
| | Black bass o perca americana | Micropterus salmoides (Lacépède, 1802) | |
| | Lucio | Esox lucius (Linnaeus, 1758) | |
| | Pez gato negro | Ameiurus melas (Rafinesque, 1820) | |
| | Perca sol o pez sol | Lepomis gibbosus (Linnaeus, 1758) | |
| | Gobio* | Gobio lozanoi (Doadrio y Madeira, 2004) | |
| | Lucioperca | Sander lucioperca (Linnaeus, 1758) | |
| | Alburno | Alburnus alburnus (Linnaeus, 1758) | |
| | Cangrejo rojo | Procambarus clarkii (Girard, 1853) | |
| | Cangrejo señal | Pacifastacus leniusculus (Dana, 1852) | |
| | Siluro | Silurus glanis (Linnaeus, 1758) | |
| | Gambusia | Gambusia holbrooki (Girard, 1859) | |
| | Escardino o gardí | Scardinius erythrophthalmus (Linnaeus, 1758) | |
| | Pez gato punteado o bagre de canal | Ictalurus punctatus (Rafinesque, 1818) | |
| Rutilo o gardón | Rutilus rutilus (Linnaeus, 1758) | | |
| Perca de río | Perca fluviatilis (Linnaeus, 1758) | | |

2.1.2 LA PESCA EN AGUAS DECLARADAS TRUCHERAS



Pesca científica en río Henares (Guadalajara)

La delimitación de las aguas trucheras se establece en el Plan de Gestión de la Trucha Común aprobado por la Orden de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 22, de 31/01/2019). En el apartado 18 se detalla la descripción de las aguas trucheras, según sea su clasificación en tramos funcionales que pueden ser de máxima protección, conservación, restauración o degradados, y su distribución en alta y baja montaña.

Los períodos hábiles para la pesca de trucha común, salvo excepciones provinciales, son:

- Aguas de baja montaña. Apertura: 1 de abril; cierre: 30 de septiembre.
- Aguas de alta montaña. Apertura: 1 de mayo; cierre: 15 de octubre.

Todos los días de los períodos indicados son días hábiles para pesca en aguas declaradas trucheras, salvo en cotos, que se registrarán por su reglamentación específica.

Fuera de estos períodos hábiles queda prohibida la pesca de todas las especies, salvo las excepciones para la pesca de ciprínidos en determinados tramos regulados por la Orden de vedas de pesca. Dichos tramos serán señalizados como "régimen especial de ciprínidos".

Los períodos hábiles de los cotos intensivos situados sobre aguas trucheras serán los establecidos por el apartado 4.1 sobre dichos cotos.

La pesca de la trucha común se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

Los anzuelos empleados en aguas trucheras carecerán de arponcillo (se permite también el uso de anzuelos cuyo arponcillo haya sido **previamente inutilizado**).

Los cebos autorizados:

Los cebos permitidos, de acuerdo con el Plan de Gestión de la Trucha Común, dependen de la clasificación de los tramos en máxima protección, conservación, restauración o degradado.

| Tramo funcional | Cebos |
|-------------------|--|
| Máxima protección | Sólo mosca artificial |
| Conservación | Mosca artificial y cucharilla |
| Restauración | Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales |
| Degradado | Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales |

Solo se autoriza el empleo de moscas, cucharillas y otros señuelos artificiales provistos de anzuelos simples.

En los cotos intensivos podrán utilizarse además de mosca artificial y cucharilla, señuelos artificiales provistos de anzuelos simples, salvo las excepciones que se recogen en el apartado 4.1. En el caso de cotos de pesca intensivos en tramos degradados, podrán autorizarse anzuelos con arponcillo si así lo contemplan en las resoluciones de aprobación de sus respectivos planes técnicos.

Excepto en los tramos de máxima protección, durante el periodo hábil de pesca de trucha se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples sin arponcillo.

El cebado de las aguas antes o durante la pesca está prohibido.

No se permite la pesca desde embarcación en aguas declaradas trucheras. Los flotadores individuales adaptados al cuerpo sin dispositivos de propulsión (“patos o float tube”) no se consideran embarcaciones a estos efectos.

Se deberán tener en cuenta las excepciones a lo estipulado en este apartado contempladas en las disposiciones provinciales.

2.1.3 LA PESCA EN AGUAS NO DECLARADAS TRUCHERAS

La **pesca con caña** podrá practicarse durante todo el año con empleo de cebos no prohibidos y respetando los cupos y tallas mínimas si existiesen.

La **pesca de la trucha común**, se autoriza únicamente en la modalidad de pesca sin muerte.

2.1.4 PROHIBICIONES CON CARÁCTER GENERAL

- a. El empleo de toda clase de redes.
- b. El cebado de las aguas antes o durante la pesca, excepto en embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, y gusano de la carne o asticot en todas sus variedades.
- c. La utilización de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y como cebo muerto las especies exóticas invasoras, además de sus partes o derivados.
- d. La pesca y el baño en los Refugios de Pesca.
- e. La pesca en todo tipo de obras o estructuras utilizadas como pasos o escalas de peces instalados en presas o diques, así como a una distancia de la entrada o salida de las mismas inferior a 50 m. en aguas declaradas trucheras e inferior a 10 m. en el resto de los casos.
- f. La pesca en todas las balsas o masas de agua artificiales situadas fuera del dominio público hidráulico, que tengan la señalización y cerramiento instalado con el fin de impedir el libre acceso a las aguas.
- g. Llevar en acción de pesca señuelos distintos a los permitidos en las aguas trucheras en las que se está pescando.
- h. Introducción de especies. Queda prohibida la introducción de cualquier especie en el medio acuático, salvo que se disponga de autorización expresa y motivada de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que sólo se podrá otorgar en circunstancias que garanticen que la especie a soltar o introducir no proliferará ni causará daños directos o indirectos a las autóctonas, así como que no alterará los equilibrios ecológicos, ni la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.
- i. El acotado de tramos para la pesca con cualquier tipo de señal, cuando no se trate de tramos autorizados para competiciones o concursos por la Consejería de Desarrollo Sostenible de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa.

2.1.5 COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y OTRAS LIMITACIONES EN RELACIÓN CON LAS ESPECIES DE PECES Y CANGREJOS

Únicamente, podrán comercializarse las especies tenca y trucha arco-iris, esta última sólo con destino a la industria agroalimentaria y para la suelta en cotos intensivos autorizados para esta especie.

Para prevenir la introducción involuntaria de especies alóctonas acuáticas (mejillón cebrá, almeja asiática, moco de roca...) o contagio de enfermedades a los cangrejos autóctonos, además de las medidas que establezcan los organismos de cuenca competentes, se deberá limpiar, secar y desinfectar cualquier tipo de embarcación, "patos", barcos cebadores y cualquier otro medio utilizado para la pesca en contacto con

el agua, en particular los reteles, sacaderas, rejones, así como los vadeadores y botas, antes de utilizarlos en aguas diferentes, con una mezcla de agua con lejía (un tapón de lejía comercial por 10 litros de agua) u otros métodos de eficacia equivalente.

De acuerdo con el artículo 64 ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, las especies **black-bass, lucio, cangrejo rojo, carpa, trucha arco iris, percasol, gobio, lucioperca, pez gato negro y alburno** sólo podrán pescarse en las áreas de distribución establecidas en el apartado 3 de este folleto, en el marco de estrategias para su gestión, control o erradicación. Sólo se considera adquirida la posesión de estas especies cuando se hayan extraído del medio natural en el marco del aprovechamiento piscícola, y no les resulte posible regresar al mismo.

Los ejemplares de las **especies exóticas invasoras** que pudiesen capturarse accidentalmente no podrán devolverse a las aguas, debiendo dárseles muerte inmediata, excepto cuando se capturen por razones de investigación, salud, seguridad de las personas, previamente autorizado por la Consejería. La muerte será lo más rápida posible, evitando sufrimiento innecesario a los peces.

Se autoriza la **posesión y el transporte en muerto** de las especies exóticas invasoras para las que se permite la pesca como control de poblaciones según el cuadro del apartado 2.1.1., ya sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, para la realización del **control de poblaciones del cangrejo rojo** se fija un período de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Fuera de este período, podrá practicarse su pesca para el control de su población, desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En ningún caso se autorizará el control de poblaciones de cangrejo rojo en aquellas aguas donde coexista con otras especies de cangrejos.

La inclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural, salvo las sueltas con la especie trucha arcoiris en los cotos intensivos autorizados, de acuerdo con el artículo 64 ter de la Ley 42/2007.

Los ejemplares capturados de especies en las que se establezca la pesca en la modalidad de “pesca sin muerte”, deberán devolverse inmediatamente a las aguas de procedencia, sin ningún tipo de manipulación adicional.

2.2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL

Para la representación cartográfica de las aguas afluentes se han considerado únicamente cauces permanentes según la clasificación marcada por la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional 1:25.000.

Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y).

2.2.1. ALBACETE



Río Júcar en Valdeganga (Albacete)

Limitaciones específicas

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte, en todas las aguas libres de la provincia, excepto los embalses de Fuensanta y Cenajo, donde se podrá extraer un cupo máximo de 6 ejemplares de barbos/pescador/día.

CUENCA DEL JÚCAR

Río Valdemembra-Charco Azul: prohibido el baño.

Laguna Ojos de Villaverde. Prohibido el empleo de embarcaciones y flotadores individuales para la pesca.

Río Jardín. Desde la Piscifactoría Zarzalejo hasta Balazote (cruce del río con la carretera N-322), y durante el periodo hábil de pesca de trucha común, los señuelos permitidos únicamente serán la mosca artificial y cucharilla, carentes de arponcillo, así como anzuelos simples sin arponcillo, autorizándose el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos. En este tramo, se establece un vedado temporal desde el 1 de octubre al 31 de marzo.

CUENCA DEL SEGURA

Embalse de Fuensanta: Se establece un vedado temporal desde el 1 de octubre al 31 de marzo en el tramo comprendido desde el azud de derivación del embalse (558547, 4241351) hasta el puente de los Vizcaínos. En este mismo tramo, y durante el periodo hábil de pesca de trucha común se autoriza el cebo natural de origen vegetal para la pesca de ciprínidos con anzuelos simples sin arponcillo.

Laguna de Alboraj: prohibido el baño.

CUENCA DEL GUADIANA

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos por su elevado contenido en metales pesados.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995), sin perjuicio de las disposiciones promulgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el uso de sus facultades.

Está prohibido el uso de anzuelos múltiples y de todo tipo de señuelos artificiales para la pesca. La persona pescadora o sus acompañantes no pueden llevar consigo señuelos artificiales en acción de pesca.

| ALBACETE (Vedados de Pesca) | | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------|------|---|------------------|---|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Júcar | Río Valdemembra-Charco Azul | VD-1 | Nacimiento / Dique | 0,5 ha | Mahora, Valdeganga |
| Júcar | Arroyo Masegoso | VD-2 | Casa Molina / Puente de Masegoso | 4,1 km | Masegoso |
| Júcar | Río Casas de Lázaro y afluentes | VD-3 | Nacimiento / San Pedro | 29,4 km | Casas de Lázaro, Paterna del Madera, Peñascosa, San Pedro |
| Júcar | Embalse de Almansa | VD-4 | Parte no acotada | 2,3 km | Almansa |
| Júcar | Río Jardín | VD-9 | Piscifactoria Zarzalejo / Balazote (cruce del río con la carretera N-322) (VEDADO TEMPORAL) | 5,9 km | Casas de Lázaro, Alcaraz, Lezuza y Balazote |

| ALBACETE (Vedados de Pesca) | | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|--------|---|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Segura | Río Endrinales | VD-5 | Nacimiento / confluencia con arroyo de las Hoyas (REFUGIO DE PESCA) | 13,6 km | Bogarra, Paterna del Madera |
| Segura | Los Chorros del río Mundo | VD-6 | Nacimiento / Azud piscifactoría Río Mundo SLU (551427, 4259357) (REFUGIO DE PESCA) | 5,4 km | Riópar, Vianos |
| Segura | Río Mundo | VD-140 | Presa de los Cárcavos / Poza "Benidorm de Ayna" | 6 km | Ayna |
| Segura | Laguna de los Patos | VD-7 | Toda la masa de agua | 1 ha | Hellín |
| Segura | Río Segura | VD-8 | 500m aguas arriba de la Rambla de Peñarrubia / 300m aguas abajo de la Rambla de Peñarrubia | 0,8 km | Elche de la Sierra y Yeste |
| Segura | Río Tus | VD-141 | Molino de La Molata (Cruce con el camino de Majadacarrasca)/Azud de Rala | 3,8 km | Yeste (Tus) |
| Segura | Río Zumeta | VD-10 | Presa de la Vieja / confluencia con el río Segura (Las Juntas) | 5,9 km | Yeste |
| Segura | Río Acedas | VD-11 | Nacimiento (Molino de las Fuentes / Río Taibilla) | 3,2 km | Nerpio |
| Segura | Laguna de Alboraj | VD-12 | Toda la masa de agua | 1,4 ha | Tobarra |
| Segura | Río Segura | VD-13 | 1500m aguas arriba del puente del Almazarán/ Puente del Almazarán | 1,5 km | Elche de la Sierra y Letur |
| Segura | Río Segura | VD-14 | Azud de derivación del embalse (558547; 4241351) / Puente de los Vizcainos (VEDADO TEMPORAL) | 5,1 km | Yeste |
| Guadiana | P. N. Lagunas de Ruidera | VD-15 | Lagunas Conceja, Tomilla y Batana Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauce y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja Lugares debidamente señalizados donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre) | 17,8 km | Alhambra, Ossa de Montiel, Ruidera, Villahermosa |

| ALBACETE (Vedados de Pesca) | | | | | |
|-----------------------------|--------------------|-------|--|------------------|---|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Guadiana | Arroyo del Sabinar | VD-16 | T.M. Ossa de Montiel / Río Vado Blanco o Pinilla | 9,4 km | El Bonillo, Villahermosa, Ossa de Montiel |
| Guadalquivir | Río del Escorial | VD-17 | Nacimiento / Río de La Mesta | 10,6 km | Alcaraz, Vianos |
| Guadalquivir | Río del Barranco | VD-18 | Nacimiento / Puente Ctra. del Escorial | 5,4 km | Alcaraz |
| Guadalquivir | Río de Cortes | VD-19 | Nacimiento / Puente de la N-322 | 15,3 km | Alcaraz, Peñascosa |
| Guadalquivir | Río de la Mesta | VD-20 | Nacimiento / Río Escorial | 6,1 km | Alcaraz |
| Guadalquivir | Río de la Mesta | VD-21 | Nacimiento / Puente del Vaillo | 12,6 km | Bienservida y Villapalacios |
| Guadalquivir | Río Turruchel | VD-22 | Nacimiento / Área recreativa de Migarría | 3,6 km | Bienservida |
| Guadalquivir | Río Salobre | VD-23 | 300m a ambos lados del puente de Salobre | 0,6 km | Salobre |
| Guadalquivir | Río de Zapateros | VD-24 | Nacimiento / Puente de las Parideras | 7,5 km | Salobre, Vianos |
| Guadalquivir | Río Angorrilla | VD-25 | Nacimiento / Puente Ctra. CM-412 | 14,3 km | Salobre, Vianos |
| Guadalquivir | Río Sotillos | VD-26 | Nacimiento / Puente de la Ctra. CM-412 | 1,3 km | Vianos, Vianos |
| Guadalquivir | Arroyo Río Frío | VD-27 | Nacimiento / Confluencia con el R.Guadalimar | 4,5 km | Dehesa de Santiago, Riópar |
| Guadalquivir | Río Guadalimar | VD-44 | Confluencia con el Arroyo Frío / Salida de provincia | 2,8 km | Dehesa de Santiago |

| ALBACETE (Tramos de pesca sin muerte) | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|-------|--|------------------|---------------------------------|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Júcar | Río Júcar | TPS-1 | 700m aguas arriba de la Presa de la Marmota / 600m aguas abajo de la Presa de la Marmota | 1,3 km | Albacete, Tarazona de la Mancha |
| Segura | Río Mundo | TPS-2 | Central hidráulica Hajar / Puente Ctra. Liétor-Elche | 8,5 km | Liétor |
| Segura | Río Mundo | TPS-3 | Arroyo Fuente de la Plata / Arroyo de la Cañada | 1,9 km | Molinicos |
| Segura | Río Zumeta | TPS-4 | Puente de la Fonseca / Presa de Palomares | 4 km | Nerpio |

2.2.2. CIUDAD REAL



Embalse de El Vicario (Ciudad Real)

Limitaciones específicas

Está prohibido acercarse a menos de 50 metros de cualquier persona pescadora de orilla en el caso de la navegación a motor eléctrico y de 100 metros si fuera de explosión, salvo, en ambos casos, para fondeo, varado o salida.

Para el uso de embarcaciones sin motor y artilugios de flotación en el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, se tendrá en cuenta su Plan Rector de Uso y Gestión (publicado en el DOCM nº 61, de 15 de diciembre de 1.995), sin perjuicio de las disposiciones promulgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el uso de sus facultades.

Se establece un cupo máximo de 5 ejemplares de barbos/persona/a/día en todos los cursos y masas de agua.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de los siguientes tramos o masas de agua por su elevado contenido en metales pesados:

- Río Guadiana.
- Río Bullaque.
- Río Azuer.
- Río Valdehornos.
- Embalse de Torre de Abraham.
- Embalse de El Vicario.
- Embalse de Peñarroya.
- Lagunas de Ruidera.

- Río Valdeazogues.
- Río Guadalmez desde su confluencia con el río Valdeazogues hasta el embalse de La Serena.
- Embalse de Los Álamos, sobre el arroyo del mismo nombre en el término municipal de Almadén.
- Embalse del Cerro de los Ladrillos, sobre el arroyo de los Álamos, en el término municipal de Almadén.
- Embalse de Tablillas; embalse Montoro I; embalse Montoro II; río Montoro aguas abajo del embalse Montoro; río Ojalén; río Jándula aguas abajo de la confluencia con el río Ojalén.

Parque Natural de las Lagunas de Ruidera:

Está prohibido el uso de anzuelos múltiples y de todo tipo de señuelos artificiales para la pesca. La persona pescadora o sus acompañantes no pueden llevar consigo señuelos artificiales en acción de pesaca.

En el embalse de Peñarroya se prohíbe también el uso de anzuelos múltiples para la pesca, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y del black-bass.

En las lagunas de Ruidera y en el embalse de Peñarroya los barbos cabecicorto, comizo y mediterráneo podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

| CIUDAD REAL (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|-------|---|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Guadiana | P.N. Lagunas de Ruidera | VD-15 | Lagunas Blanca, Coladilla y Cenagosa Río Vado Blanco desde la Laguna Blanca hasta su desembocadura en la laguna Conceja y en los cauces y manantiales del Osero y fuentes de la Puerca y de la Cagurria Riberas y márgenes de las lagunas y cursos de agua colindantes al Refugio de Fauna de Hazadillas y Era Vieja Lugares debidamente señalizados donde se practique la actividad del baño, solamente durante la temporada de baño (establecida del 1 de junio al 30 de septiembre) | 10,9 km | Alhambra, Ossa de Montiel, Ruidera, Villahermosa |
| Guadiana | Río Guadalmez | VD-28 | Reserva fluvial: arroyo de las Buenas Hierbas/arroyo del Sotillo | 58,5 km | Almodóvar del Campo, Fuencaliente, Brazartortas |

| CIUDAD REAL (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|---|--------|---|------------------|---|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Guadiana | Embalse de abastecimiento a Abenójar | VD-29 | Arroyo de la Virgen | 3,4 ha | Abenójar, Almodóvar del Campo |
| Guadiana | Río Bullaque | VD-30 | P.N. Cabañeros: Presa de la Torre de Abraham / mitad de la tabla de Los Perros | 3,1 km | Retuerta del Bullaque |
| Guadiana | Río Bullaque | VD-127 | Faja de 25 metros de anchura a cada lado de la línea eléctrica que atraviesa el río junto a la pasarela flotante del paraje Tabla de la Yedra (coordenadas de la pasarela X: 394288, y 4321750) | 0,05 km | Piedrabuena |
| Guadiana | P.N. Tablas de Daimiel | VD-31 | Todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección | | Daimiel, Villarrubia de los Ojos |
| Guadiana | Río Estena | VD-32 | P.N. Cabañeros: Paraje La Naciente del Estena / salida del Parque (X: 359444, Y: 4362634) | 35,9 km | Horcajo de los Montes, Navas de Estena |
| Guadiana | Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque | VD-33 | Cabecera del Río Bullaque junto al km 71,4 de la carretera CM-4017 (de Retuerta del Bullaque a Horcajo de los Montes). Presa localizada en X: 376465, Y: 4365475 | 0,66 km | Retuerta del Bullaque |
| Guadiana | Río Alcudia | VD-34 | Cabecera / Salida del P.N. del Valle de Alcudia (y cauces tributarios) | 98,3 km | Almadén, Almodóvar del Campo |
| Guadiana | Arroyo del Lanchero o Linchero | VD-118 | Nacimiento / Río Estenilla | 14,5 km | Anchuras, Robledo del Mazo |
| Guadalquivir | Río Tablillas | VD-35 | Nacimiento / Cola del embalse de Tablillas | 30,1 km | Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Hinojosas de Calatrava |
| Guadalquivir | Río Montoro | VD-36 | Aguas arriba del Embalse de Montoro II | 37,7 km | Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente, Hinojosas de Calatrava, Solana del Pino |

| CIUDAD REAL (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|----------------------------------|-------|--|------------------|---------------------------|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Guadalquivir | Río Robledillo | VD-37 | En todo su curso | 22,8 km | Mestanza, Solana del Pino |
| Guadalquivir | Embalse del arroyo de Carboneras | VD-38 | Sólo margen izquierda entre camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa | 1,3 km | Brazatortas |

| CIUDAD REAL (Tramos de pesca sin muerte) | | | | | |
|--|------------------------------------|--------|---|------------------|-----------------------|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Guadiana | Río Guadiana | TPS-5 | Inicio Estrecho de las Hoces / Inicio TM Arroba de los Montes | 3,7 km | Puebla de Don Rodrigo |
| Guadiana | Río Valdeazogues | TPS-6 | Cruce Ctra.C-424 / Río Guadalmez (incluido embalse de Castilseras | 27 km | Chillón, Almadén |
| Guadiana | Río Guadalmez | TPS-7 | Confluencia Valdeazogues / Embalse Serena | 5,4 km | Guadalmez, Chillón |
| Guadiana | Embalse de la Serena | TPS-8 | Toda la masa de agua de la provincia | 186 ha | Guadalmez |
| Guadiana | Embalse de los Álamos | TPS-45 | Toda la masa de agua | 20 ha | Almadén |
| Guadiana | Embalse del Cerro de los Ladrillos | TPS-46 | Toda la masa de agua | 5,7 ha | Almadén |

2.2.3. CUENCA



Río Júcar en Cuenca

Limitaciones específicas

Se autoriza la pesca de barbos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia, excepto en los embalses de Contreras, Alarcón y Buendía, este último desde la presa hasta el puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT, donde se podrá extraer un cupo máximo de 6 ejemplares de barbos/persona /día.

CUENCA DEL TAJO

Río Tajo:

En el tramo comprendido desde su nacimiento hasta la entrada en la provincia de Guadalajara, se retrasa la apertura del período hábil para la pesca de la trucha común hasta el 1 de junio.

En el tramo de aguas trucheras colindante con la provincia de Guadalajara se adelanta el cierre al 30 de septiembre.

Río Guadiela:

En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo, así como el cebado de las aguas para su pesca exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, en la época de veda de la trucha común:

- Laguna del Tobar.
- Embalse del Molino de Chinchá.
- Embalse de La Ruidera.

Río Cuervo:

En el embalse de la Tosca se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo, así como el cebado de las aguas para su pesca exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes, en la época de veda de la trucha.

CUENCA DEL JÚCAR

Río Júcar:

En los siguientes tramos se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha:

- Embalse de La Toba. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.
- Laguna de Uña. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni conta-

minantes, así mismo de acuerdo con el PORN de la Serranía de Cuenca se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o patos, barquitos cebadores y cualquier otro objeto flotante.

- Río Júcar. Lím. sup.: Puente de Valdecabras. Lím. inf.: desembocadura del Arroyo de la Hoz o de la Tórtola (564140, 4418550).

Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes en el siguiente tramo:

- Río Júcar: Lím. sup.: Puente de Valdecabras. Lím. inf.: desembocadura del río Moscas.

Los ejemplares de cacho capturados en el tramo del río Júcar que comprende desde la presa de Alarcón hasta su salida de la provincia, deberán ser devueltos vivos inmediatamente a las aguas de procedencia sin ningún tipo de manipulación adicional.

Embalse de Alarcón:

- Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boíles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros artefactos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados "clonks". Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

Subcuenca del río Cabriel:

Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en los siguientes tramos:

- Río Cabriel. Lím. sup.: puente romano de Cristinas. Lím. inf.: Puente Vieja (609118, 4416739). Longitud: 6,7 km.
- Río Cabriel. Lím. sup.: Desembocadura Rambla del Santillo, Límite inf.: Desembocadura río Verchenque. Longitud: 2.7 km.
- Embalse del Bujoso: Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

Laguna del Marquesado. Se retrasa la apertura para la trucha común al 1 de junio. De acuerdo con el PORN de la Laguna del Marquesado se prohíbe el uso de flotadores adaptados al cuerpo o patos.

Río Guadazaón:

En el siguiente tramo se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha:

- Río Guadazaón. Lím. sup.: Balneario de Yémeda. Lím. inf.: Presa del Embalse del Batanejo.

CUENCA DEL TURIA

Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen exclusivamente vegetal y anzuelo sin arponcillo en la época de veda de la trucha en el Río Turia desde su entrada hasta su salida de la provincia.

| CUENCA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|---------------------------|--|--------|--|---------------------|---|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Río Guadiela | VD-39 | Nacimiento / CM-210 | 8,7 km | Beteta, Cueva del Hierro |
| Tajo | Arroyo Pontezuelas | VD-40 | Nacimiento / Río Guadiela | 10,2 km | Beteta, Valsalobre |
| Tajo | Arroyo del Pozuelo o del Hocinillo | VD-41 | Nacimiento / Río Guadiela | 6,4 km | Carrascosa, El Pozuelo |
| Tajo | Arroyo de Palomares o de la Vega | VD-42 | Nacimiento / Río Guadiela | 13,5 km | Cañizares |
| Tajo | Río Alcantud y afluentes | VD-43 | Límite provincia / Río Guadiela | 8,4 km | Alcantud |
| Tajo | Río Vinde y afluentes | VD-122 | Entrada en la Provincia / desembocadura del río Guadiela | 17,5 km | Vindel, Alcantud y Arandilla del Arroyo |
| Tajo | Río Cuervo | VD-45 | Nacimiento / Puente de Ctra.Tragacete / Masegosa | 3,1 km | Cuenca |
| Tajo | Arroyo de Vaquerizas | VD-46 | Nacimiento / Río Cuervo | 7,3 km | Cuenca, Vega del Codorno |
| Tajo | Arroyo de los Migueletes | VD-47 | Nacimiento / Río Cuervo | 5 km | Cuenca, Vega el Codorno |
| Tajo | Río Escabas y afluentes | VD-48 | Parque del Hosquillo | 5,1 km | Cuenca |
| Tajo | Arroyo del Peral | VD-49 | Nacimiento / Río Escabas | 12,3 km | Cuenca, Fuertescusa |
| Júcar | Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero | VD-50 | Nacimiento/ desembocadura en el río Júcar (REFUGIO DE PESCA) | 12,1 km | Cuenca, Zafrilla, Huélamo |
| Júcar | Río Júcar | VD-51 | Nacimiento / Confluencia con el Arroyo Salado (REFUGIO DE PESCA) | 7,5 km | Tragacete |
| Júcar | Arroyo Salado | VD-52 | Nacimiento / Río Júcar | 5,7 km | Tragacete |
| Júcar | Arroyo del Cambrón | VD-53 | Nacimiento / Río Júcar | 12,5 km | Cuenca, Villalba de la Sierra |
| Júcar | Río Huécar | VD-54 | Nacimiento / Puente de las Tablas o fuente del Castillejo | 3 km | Palomera |

| CUENCA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|---------------------------|---|-------|--|---------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Júcar | Río Huécar | VD-55 | Puente de San Pablo / Río Júcar | 1,3 km | Cuenca |
| Júcar | Complejo lagunar del Río Moscas | VD-56 | Lagunas y acequias de la Microrreserva | 3,3 ha | Arcas, Fuentes |
| Júcar | Lagunas de Ballesteros | VD-57 | Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural | 6,3 ha | Arcas, Villar de Olalla, Valdetórtola |
| Júcar | Arroyo del Egidillo | VD-58 | Nacimiento / Río Júcar | 12,9 km | Cuenca, Villar de Olalla |
| Júcar | Río Cabriel | VD-59 | Entrada provincia / 2km aguas arriba del puente de la Ctra. CUV-5003 a El Cañigral y aguas vertientes a este tramo, incluyendo el río Zafrilla y el arroyo Masegosillo | 22,4 km | Salvacañete, Zafrilla |
| Júcar | Río Mayor o de la Laguna o del Soto | VD-60 | Nacimiento / Laguna del Marquesado | 3,3 km | Laguna del Marquesado |
| Júcar | Río Mayor o de la Laguna | VD-61 | Laguna del Marquesado / Puente Ctra. CM-2106 a Huerta del Marquesado | 2,3 km | Laguna del Marquesado |
| Júcar | Río Tejadillos | VD-62 | Nacimiento / Río Campillos, incluidos el arroyo del Puerto y arroyo del Riacho | 23 km | Campillos-Sierra, Cañete, Laguna del Marquesado, Tejadillos |
| Júcar | Río Salinas del Manzano o Henarrubia | VD-63 | Nacimiento / Arroyo de la Fuente del Pino | 10,3 km | Cañete, Tejadillos, Salinas del Manzano |
| Júcar | Arroyo de la Virgen o de las Fuentes | VD-64 | Nacimiento / Río Mayor del Molinillo | 5,8 km | Cañete |
| Júcar | Río Guadazaón | VD-65 | Nacimiento / Río Guadarroyo (y aguas vertientes) | 26,2 km | Beamud, Valdemoro-Sierra |
| Júcar | Lagunas de Cañada del Hoyo | VD-66 | Todas las lagunas | 6 ha | Cañada del Hoyo |
| Júcar | Río Ojos de Moya o de las Olmedillas | VD-67 | Nacimiento / Puente CUV-5003 en Huertos de Moya (y aguas vertientes) | 25,4 km | Fuentelespino de Moya, Moya, Landete |
| Júcar | Río Ojos de Moya | VD-68 | Puente del Ladrillo de Mira / Puente de Hierro de Mira | 0,5 km | Mira |
| Júcar | Arroyo Rincón de Uña | VD-69 | Nacimiento / Salida piscifactoría del Rincón de Uña | 0,8 km | Uña |

| CUENCA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-------|---|------------------|----------------------|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Turia | Río de Arcos | VD-70 | Entrada en la provincia/desembocadura en el río Turia | 7,3 km | Santa Cruz de Moya |
| Turia | Laguna de Talayuelas | VD-71 | Laguna incluida dentro de la microreserva | 7,9 ha | Talayuelas |
| Guadiana | Complejo lagunar de Casalonga | VD-72 | Toda la masa de agua | 4,05 ha | Villar de Cañas |

2.2.4. GUADALAJARA



Barbos comunes

Limitaciones específicas

Barbos y otros ciprínidos autóctonos sólo mediante pesca sin muerte en todas las aguas de la provincia, excepto los embalses, donde se podrá extraer un cupo máximo de 3 ejemplares de barbos/persona pescadora/día. El embalse de Buendía se considera a efectos de este párrafo desde la presa hasta el puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes del río Henares desde el Puente Árabe de Guadalajara hasta su salida de la provincia por su elevado contenido en metales pesados.

CUENCA DEL TAJO

Subcuenca del Jarama

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

APERTURA:

Se retrasa la apertura del período hábil para la pesca al 31 de mayo, en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles, que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente, por protección de fauna.

CIERRE:

Se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 19 de julio en el tramo del río Jarama coincidente con la Comunidad de Madrid, para unificar fechas en ambas autonomías.

En todas las demás aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio, excepto en el tramo aguas abajo de la presa del embalse de El Vado, y, en las aguas embalsadas por dicha presa, que será hasta el 30 de septiembre.

En el tramo desde el puente de la carretera de Valdepeñas de la Sierra a Casa de Uceda, hasta su salida de la provincia en Caraquiz, durante la época de veda de la trucha común, en este tramo se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.

En el tramo de aguas trucheras de baja montaña limítrofe con la provincia de Madrid, solamente se autoriza el uso de cebos de mosca artificial y cucharilla.

Subcuenca del Henares

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

APERTURA:

Se retrasa la apertura del período hábil de pesca en la Laguna de Somolinos (término municipal de Somolinos), por protección de fauna y flora al 1 de junio.

CIERRE:

En todas las aguas trucheras se adelanta la fecha de finalización del período hábil de pesca de la trucha al 31 de julio, excepto en los siguientes tramos que será hasta el 30 de septiembre:

- Aguas embalsadas por la presa de Pálmaces y cauce principal del río Cañamares desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Aguas embalsadas por la presa de Alcorlo y cauce principal del río Bornova desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.

- Aguas embalsadas por la presa de Beleña y cauce principal del río Sorbe desde dicha presa hasta su confluencia con el río Henares.
- Cauce principal del río Henares desde su confluencia con el río Dulce hasta el fin de aguas declaradas trucheras en Guadalajara capital.

En época de veda de trucha se permite la pesca de ciprínidos en las siguientes aguas trucheras, exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo:

- Cauce principal del río Henares, desde el puente de acceso a la localidad de Espinosa de Henares hasta el Puente Árabe de Guadalajara capital.
- Embalses de Beleña, Alcorlo, Pálmaces y El Atance.

Solo se autoriza el empleo de embarcaciones para la pesca en los embalses de Alcorlo y Pálmaces desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

Río Cañamares:

Embalse de Pálmaces: Se autoriza durante el mes de octubre, la pesca de ciprínidos con mosca artificial y anzuelo sin arponcillo.

Río Bornova:

Embalse de Alcorlo: Se autoriza el cebado de sus aguas para la pesca de ciprínidos exclusivamente con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

Río Sorbe:

En el tramo del río Sorbe entre las confluencias con el río Sonsaz y con el río Henares, para evitar la dispersión de moco de roca (*Didymosphenia geminata*), se evitará el uso de botas o vadeadores con suelas de fieltro, pudiendo utilizar como alternativa suelas provistas de clavos de tungsteno o dispositivos de agarre similares. Todos los útiles de pesca que entren en contacto con el agua deben ser desinfectados "in situ" al término de la jornada de pesca, rociándoles con un dispositivo de pulverización con una solución de lejía comercial al 2%, o sal u otro antiséptico al 5% de concentración.

Subcuenca del Tajuña

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

CIERRE:

En todas las aguas trucheras, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio. Excepto en el cauce principal del río Tajuña desde las aguas embalsadas por el embalse de La Tajera hasta el límite inferior de sus aguas trucheras, en que se cierra el 30 de septiembre.

Embalse de La Tajera:

En época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo de origen vegetal y anzuelo sin arponcillo.

Se autoriza durante el mes de octubre, la pesca de ciprínidos con mosca artificial y anzuelo sin arponcillo.

Subcuenca del Tajo

Períodos hábiles en aguas declaradas trucheras:

CIERRE:

a. Aguas trucheras de alta montaña:

Río Cabrillas: 31 julio.

Río Tajo aguas abajo de su confluencia con el Hoz Seca: 15 octubre.

Resto de alta montaña: 30 septiembre.

b. Aguas trucheras de baja montaña:

Cauce principal del río Tajo aguas arriba de su confluencia con el Ablanquejo: 15 octubre.

Cauce principal del Río Gallo y resto de cauce principal del río Tajo: 30 septiembre.

Resto de baja montaña: 31 julio.

Río Tajo:

En el tramo del río Tajo situado entre la presa del Molino de Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa del Tajo y Morillejo, y la presa de toma de agua de la central nuclear de Trillo, y en todas las aguas que fluyen al mismo, durante la época de veda de la trucha común, se autoriza la pesca de ciprínidos exclusivamente con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo.

Uso de embarcaciones:

- Se prohíbe el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca y flotadores individuales en el tramo del río Tajo comprendido entre la presa de Zorita y la presa de Almoquera, por protección de avifauna y para evitar la expansión de especies exóticas invasoras (mejillón cebra y almeja asiática). Longitud 18,8 km.
- En los embalses de Zorita y Estremera, entre el 1 de enero y el 15 de junio, no estará permitido el uso de embarcaciones para la práctica de la pesca ni el de flotadores individuales, por protección de la cría de avifauna.

Río Gallo:

- Los ejemplares de cacho o bordallo del Tajo capturados en el río Gallo y sus afluentes deberán devolverse vivos y sin manipulación adicional a las aguas.

- Laguna de Setiles (T.m. de Setiles): Se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por persona pescadora.

CUENCA DEL EBRO

Subcuenca del Jalón.

Períodos hábiles en aguas trucheras:

CIERRE:

31 de julio, excepto cauce principal del río Mesa que se cierra el 30 de septiembre.

Laguna Honda (Campillo de Dueñas): se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Se podrá emplear únicamente una caña por persona pescadora.

| GUADALAJARA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|------------------------------|--------|---|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Río Berbellido y afluentes | VD-103 | Nacimiento / confluencia con el río Jarama (REFUGIO DE PESCA) | 17,3 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Río Jarama | VD-124 | Nacimiento / puente de carretera de Montejo de la Sierra (Madrid) a El Cardoso de la Sierra | 6,5 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Arroyo Horcajo | VD-101 | Nacimiento / Río Jarama | 3,2 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Arroyo Ermito | VD-102 | Nacimiento / Río Jarama | 7,4 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Arroyo de las Huelgas | VD-104 | Nacimiento / Río Jarama | 4,6 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Arroyo Vallosera | VD-105 | Nacimiento / Embalse del Vado | 12,1 km | Campillo de Ranas, El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Arroyo del Palancar | VD-106 | Nacimiento / Río Jarama | 8,8 km | Tortuero, Valdesotos |
| Tajo | Río Lozoya | VD-73 | Confluencia con el barranco de Reduvia / presa del Pontón de la Oliva | 1,8 km | Uceda, Valdepeñas de la Sierra |
| Tajo | Navajos y lagunas temporales | VD-74 | Las existentes en los términos municipales indicados | | Casa de Uceda, El Cubillo de Uceda, El Casar |
| Tajo | Estanque | VD-128 | X: 460331, Y: 4551203 | | El Cardoso de la Sierra |

| GUADALAJARA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|--|--------|---|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Navajo ganadero | VD-129 | X: 467296, Y: 4530264 | | Valdepeñas de la Sierra |
| Tajo | Río Jaramilla | VD-75 | Nacimiento / confluencia con el río Cañamar (REFUGIO DE PESCA) | 12,7 km | Cantalojas, Majaelrayo, El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Arroyo Cañamar | VD-76 | Nacimiento / Río Jaramilla (REFUGIO DE PESCA) | 6,4 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Río de las Veguillas | VD-77 | Nacimiento / Río Jaramilla (REFUGIO DE PESCA) | 9,1 km | El Cardoso de la Sierra |
| Tajo | Lagunas de Puebla de Beleña | VD-100 | Laguna Grande y Chica. Límites según Decreto 186/2001, de declaración de la Reserva Natural | 46,5 h | Puebla de Beleña |
| Tajo | Lagunas artificiales Graveras del Arroyo del Tejar Barbatona | VD-78 | En Pol 513 Par 13 de Sigüenza (X: 535494, Y: 4546860) | | Sigüenza |
| Tajo | Lagunas artificiales de graveras del Acierto | VD-79 | Lagunas artificiales de graveras | | Sigüenza |
| Tajo | Navajo de la Dehesa y Charca del área de descanso de autovía | VD-80 | (X:530635, Y:4535398) y (x:530720, Y:4535114) | | Torremocha del Campo |
| Tajo | Navajos y lagunas temporales | VD-81 | Las existentes en los términos municipales indicados | | Fuentelahiguera de Albatages, Guadalajara, Valdenuño Fernández, Villaseca de Uceda, Viñuelas |
| Tajo | Lagunas de Fuensaviñán | VD-123 | Las existentes en el término municipal | | Torremocha del Campo |
| Tajo | Laguna de las canteras de Cubillas del Pinar | VD-130 | X: 538907, Y: 4549158 | | Sigüenza |
| Tajo | Río Pelagallinas | VD-82 | Nacimiento / Río Bornova (REFUGIO DE PESCA) | 15,7 km | Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Prádena de Atienza, Gascueña de Bornova |
| Tajo | Río Manadero o Bornova (excepto la Laguna de Somolinos) | VD-83 | Nacimiento / Río Condemios | 7,4 km | Albendiego, Somolinos, Campisábalos |
| Tajo | Río Condemios | VD-84 | Nacimiento, aguas arriba de la presa de Poyato / Río Bornova (y aguas vertientes) | 14,6 km | Albendiego, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo |

| GUADALAJARA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------|--------|--|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Balsa de la Gravera de Semillas | VD-131 | X: 491733, Y: 4545209 | | Semillas |
| Tajo | Balsa de la Calongía | VD-132 | X: 492973, Y: 4550337 | | Las Navas de Jadraque |
| Tajo | Charca Grande de las Eras | VD-133 | X: 493614, Y: 4553848 | | Bustares |
| Tajo | Balsa de incendios | VD-134 | X: 496209, Y: 4554395 | | Bustares |
| Tajo | Balsa de Alto Rey | VD-135 | X: 492593, Y: 4555243 | | Bustares |
| Tajo | Balsa de incendios | VD-136 | X: 488292, Y: 4561411 | | Condemios de Arriba |
| Tajo | Río Aliendre | VD- | Nacimiento/Cruce con la carretera CM-1001 Cogolludo-Atienza | 8,4 km | Monasterio, Cogolludo |
| Tajo | Río Lillas | VD-85 | Nacimiento / Arroyo de La Tonda | 9,5 km | Cantalojas |
| Tajo | Río Zarza | VD-86 | Nacimiento / Arroyo del Manzano | 8,5 km | Cantalojas |
| Tajo | Río Sonsaz | VD-87 | Nacimiento / Arroyo del Prado de la Venta | 10,2 km | Cantalojas, Valverde de los Arroyos |
| Tajo | Laguna de Tamajón | VD-137 | X: 479763, Y: 4538953 | | Tamajón |
| Tajo | Graveras de la Raña | VD-138 | X: 477889, Y: 4534169 | | Retiendas |
| Tajo | Navajo ganadero | VD-139 | X: 489415, Y: 4548210 | | Arroyo de Fraguas |
| Tajo | Río Tajuelo o de la Hoz | VD-88 | Nacimiento / Río Tajo | 8,6 km | Poveda de la Sierra, Taravilla |
| Tajo | Río Cabrillas | VD-89 | Nacimiento / Arroyo de Checa | 12,7 km | Checa, Orea |
| Tajo | Arroyo de Checa | VD-90 | Nacimiento / Río Cabrillas | 4 km | Checa |
| Tajo | Río Ablanquejo | VD-91 | Nacimiento / Río Linares o Salado | 27,4 km | Ablanque, Mazarete, Ciruelos del Pinar, Huertahernando |
| Tajo | Río Linares o Salado | VD-92 | Nacimiento / Río Ablanquejo | 21,6 km | Anguita, Riba de Saelves, Huertahernando |
| Tajo | Río Ompolveda | VD-125 | Nacimiento /confluencia del arroyo de la Hoz con el arroyo de los Barrancos. | 6,4 km | Escamilla, Peralveche |

| GUADALAJARA (Vedados de Pesca) | | | | | |
|--------------------------------|-------------------------|--------|--|---------------------|---|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/ inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Río Ompolveda | VD-93 | Confluencia del arroyo de la Hoz con el arroyo de los Barrancos. / confluencia con el barranco de Córcoles (excluido). Incluidas todas las aguas vertientes a este tramo. (REFUGIO DE PESCA) | 7,3 km | Escamilla, Pareja |
| Tajo | Río Ompolveda | VD-126 | Confluencia con el barranco de Córcoles / Embalse de Entrepeñas, con excepción de lo especificado para el control de poblaciones del cangrejo rojo en el apartado 3.1 | 2,3 km | Pareja |
| Tajo | Laguna de Taravilla | VD-94 | Toda la laguna | 1,8 ha | Taravilla |
| Tajo | Laguna de "Los Navajos" | VD-95 | X: 603608, Y: 4499787 | 1 ha | Alcoroches |
| Tajo | Laguna de Sacecorbo | VD-96 | X: 548300, Y: 4520740 | 0,1 ha | Sacecorbo |
| Tajo | Arroyo Viejo | VD-120 | Nacimiento/Arroyo del Saúco o de la Herrería | 8,2 km | Rillo de Gallo |
| Tajo | Río Bullones | VD-97 | Puente Ctra.Fuembellida / Río Gallo | 12,4 km | Corduente, Valhermoso, Tierzo, Fuembellina |
| Tajo | Río Arandilla | VD-98 | Nacimiento / Río Gallo | 22,7 km | Cobeta, Zaorejas, Corduente Torremocha del Pinar, |
| Tajo | Río Gallo | VD-99 | Límite CCAA / Puente Ctra.Prados Redondos | 49,5 km | Adobes, Alustante, Morenilla, Prados Redondos, Tordellego |
| Tajo | Arroyo de la Vega | VD-121 | Cruce con camino de La Vega o de San Sebastián/ Límite entre los TTMM de El Recuenco y Alcantud | 5,9 km | El Recuenco |
| Ebro | Arroyo de la Hoz | VD-107 | Nacimiento / Salida provincia de Guadalajara | 6,6 km | El Pobo de Dueñas |

2.2.5. TOLEDO



Río Tajo en Toledo

Limitaciones específicas

CUENCA DEL TAJO

No permitida la pesca de barbo comizo en el río Tajo a su paso por la provincia de Toledo. La boga de río solamente se puede pescar en la modalidad sin muerte.

No se recomienda el consumo de peces y cangrejos procedentes de los siguientes tramos por su elevado contenido en metales pesados:

- Río Tajo desde la confluencia con el río Jarama, hasta su salida de la provincia.
- Río Jarama en toda la provincia.
- Río Guadarrama en toda la provincia.

Embalse de Rosarito.

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boiles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros artefactos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados "clonks". Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

Embalse de Azután.

Se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boilies y similares. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas.

Embalse de Navalucillos.

Únicamente se permite la pesca de trucha arco iris y ciprínidos durante el período hábil para la pesca de la trucha común en baja montaña.

Río Tajo.

Desde el cruce de la carretera CM-4100 en El Puente del Arzobispo, hasta su salida de la provincia en el término municipal de Valdeverdeja: se prohíbe el empleo como cebo de pez vivo, pez muerto, peces artificiales de más de 10 cm, así como la pesca con masas endurecidas a base de huevo como pellets, boiles y similares. Se prohíbe el empleo de atractores y otros artefactos auxiliares para generar sonidos o vibraciones en el agua con el fin de atraer a los peces, incluyendo los denominados “clonks”. Se prohíbe expresamente todo tipo de cebado de las aguas que no sean de origen vegetal.

| TOLEDO (Vedados de Pesca) | | | | | |
|---------------------------|--|--------|---|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Embalse de Cazalegas (entre el 1 de junio y el 30 de septiembre) | VD-108 | 1km en la orilla sur a 300m aproximadamente de la presa, entre coordenadas UTM ETRS89 (354620, 4430460) y (355517, 4430773) | 1,0 km | Cazalegas |
| Tajo | Embalse de Cazalegas | VD-114 | 3500m junto al vivero forestal de la CH Tajo, entre coordenadas UTM ETRS89 (355517, 4430773) y (357281, 4432286) | 3,5 km | Cazalegas |
| Tajo | Embalse de Castrejón | VD-109 | Embalse incluido tramo embalsado de arroyo Alcubillete, excepto tramo de margen derecha entre derivación del canal y 600 m aguas arriba de dicha derivación | 25,9 km | Burujón, Polán, La Puebla de Montalbán |
| Tajo | Río Tajo (margen derecha) | VD-110 | Casa del Diamantista / Torre del Hierro | 0,1 km | Toledo |
| Tajo | Río Torcón | VD-111 | Nacimiento / Embalse del Torcón | 14 km | Menasalbas |

| TOLEDO (Vedados de Pesca) | | | | | |
|---------------------------|--|--------|--|------------------|--|
| Cuenca hidrográfica | Masa de agua | COD | Límites superior/inferior | Longitud (km/ha) | Términos municipales |
| Tajo | Arroyo del Chorro | VD-112 | Nacimiento / Río Pusa (REFUGIO DE PESCA) | 13,1 km | Los Navalucillos |
| Tajo | Río Pusa | VD-113 | Arroyo del Chorro / Embalse de Los Navalucillos | 1,5 km | Los Navalucillos |
| Tajo | Embalse de Finisterre | VD-119 | 1600 m del margen izquierdo en el paraje de La Isla, entre los puntos: Punto 1 (442004, 4387328) y Punto 2 (442598, 4387698) | 1,6 km | Mora |
| Guadiana | Río Estena | VD-32 | PN Cabañeros. Nacimiento / Salida de la provincia | 35,9 km | Horcajo de los Montes, Navas de Estena |
| Guadiana | Arroyo del Lancharo o Lincharo | VD-118 | Nacimiento / Río Estenilla | 14,5 km | Anchuras, Robledo del Mazo |
| Guadiana | Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros | VD-115 | Toda la masa de agua | 40 ha | Villafranca de los Caballeros |
| Guadiana | Laguna Grande de Villafranca de los Caballeros | VD-116 | Toda la laguna excepto tres puestos de pesca habilitados y zonas de playa entre aula de la naturaleza y puesto de pesca de orilla oriental que no se podrán pescar en la época de baño del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive) | 3,7 km | Villafranca de los Caballeros |

| TOLEDO (Aguas de pesca en régimen privado) | | | |
|--|--------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| Nombre | Propiedad | Límites | Término municipal |
| Paraíso Lacustre | Iulian Traian Bucur y Andreea Cocisu | Polígono 30, parcela 54 | Escalona |





ZONAS AUTORIZADAS PARA LA PESCA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

3

- CANGREJO ROJO | **3.1**
- LUCIO | **3.2**
- BLACK BASS | **3.3**
- CARPA | **3.4**
- TRUCHA ARCOÍRIS | **3.5**
- PERCASOL Y GOBIO | **3.6**
- LUCIOPERCA | **3.7**
- ALBURNO | **3.8**
- PEZ GATO NEGRO | **3.9**





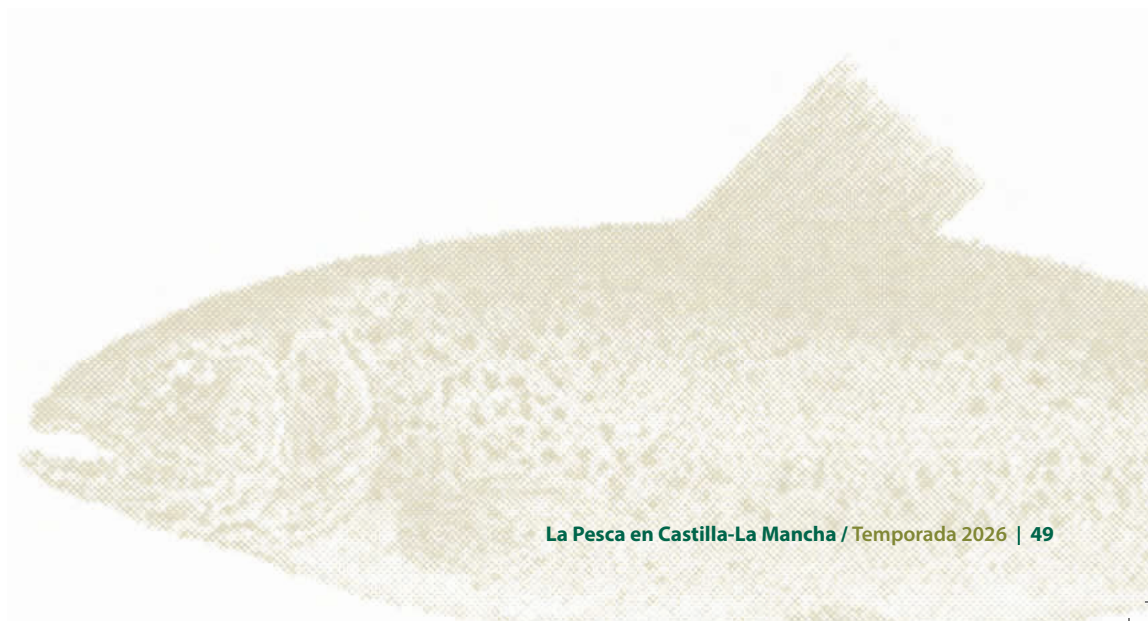


DE CANGREJO ROJO 3.1

| | | |
|------------------|---|---|
| AB | Todos los cauces excepto: | |
| | Lagunas de los Ojos de Villaverde | El Robledo. |
| | Río Júcar | Entre Casas de Cejalbo (597749, 4336623), T.m. de Albacete y la Central de Moranchel, T.m. de Jorquera. |
| | Aguas declaradas habitadas por la trucha común | Excepto río Taibilla, aguas abajo de la presa del embalse de El Taibilla hasta la confluencia con el río Segura, y afluentes a este tramo. |
| | Río Lezuza | Desde su nacimiento hasta el cruce con la carretera CM-313. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo. |
| | Río Mundo | Desde la Ermita de Santa Bárbara hasta el pantano del Talave (TM Liétor). |
| CR | Todos los cauces excepto: | |
| | Río Bullaque | En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real - Navalpino hasta el Molino del Río. Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana. |
| | Río Guadiana | Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas abajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana. En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero. |
| | Río Valdeazogues | Desde la presa del embalse de Entredicho a la cola del embalse de Castilseras. Se incluye en este tramo la excavación minera inundada ubicada en el mismo cauce del río Valdeazogues al pie de la presa del embalse. |
| | Río Guadalmez | Desde su confluencia con el Río Valdeazogues hasta su entrada en el embalse de La Serena. |
| | Embalse de Gasset y río Becea | Lím. sup.: carretera Malagón-Porzuna. Lím. inf.: presa del embalse. |
| | Embalse del arroyo de la Peralosa | Término municipal de Piedrabuena. |
| | Embalse del arroyo Vallejo | Término municipal de Saceruela. |
| | Embalse de la Sierra de la Burdia | Término municipal de Guadalmez. |
| Embalse El Rodeo | Sobre el arroyo Grande en los términos municipales de Valdemanco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo. | |

| | | |
|----|------------------------------------|---|
| CR | Embalse del Quejigo Gordo | Sobre el arroyo Ribera del Gargantiel, en el término municipal de Almadén. |
| | Embalse de Entredicho | Términos municipales de Almodóvar del Campo y Almadenejos. |
| | Embalse de Castilseras | Término municipal de Almadén. |
| | Embalse de Los Álamos | Sobre el arroyo del mismo nombre, en el término municipal de Almadén. |
| | Embalse del Cerro de los Ladrillos | Sobre el arroyo de los Álamos, en el término municipal de Almadén. |
| | Embalse de La Serena | Cola que forma el río Guadalmez (dentro de la provincia). |
| | Embalse de La Fuente del Ciervo | Sobre el arroyo de Las Peñuelas, en el término municipal de Picón. |
| | Embalse del arroyo de Carboneras | Término municipal de Brazatortas. |
| CU | Río Tajo | Lím. sup.: entrada en la provincia en el T.M. de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el T.M. de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque y todas las aguas afluentes a este tramo, incluidos el río Calvache y los arroyos Salado y de la Cañada de Santa Cruz en todo su recorrido. |
| | Río Guadiela | Lím. sup.: Puente nuevo de Alcocer en el km 2'8 de la carretera de la CHT sobre el embalse de Buendía. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye parte del embalse de Buendía y todas las aguas afluentes a este tramo, excepción hecha del río Mayor aguas arriba del puente de la Casa de la Vega de la Torre y sus afluentes. |
| | Río Júcar | Lím. sup.: Puente sobre el río Júcar en la central hidroeléctrica de El Picazo. Lím. inf.: salida de la provincia. |
| | Río Cigüela | Lím. sup.: cruce con la carretera N-400 en Horcajada de la Torre. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo situadas al sur de la carretera N-400. |
| | Río Bedija | Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: desembocadura en el río Riánsares. |
| | Río Riánsares | Lím. sup.: nacimiento. Lím. inf.: salida de la provincia. |
| | Río Záncara | Lím. sup.: cruce con autovía A-3. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye todas las aguas afluentes a este tramo. |
| GU | Río Tajo | Desde la Presa del Molino Carrascosa, entre las pedanías de Carrascosa de Tajo y Morillejo hasta su salida de la provincia, incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva. |
| | Azud (embalse) de Pareja | Desde el puente de la N-204 sobre el río Ompoveda, que une la población de Pareja con Sacedón, hasta la presa del azud de Pareja aguas abajo de dicho puente. |
| | Embalse de Buendía | Provincia de Guadalajara. |

| | | |
|---------------------|--|--|
| TO | Todos los cauces excepto: | |
| | Lagunas de Lillo | |
| | Lagunas de Villafranca de los Caballeros | |
| | Embalse de Azután | |
| | Embalse de Castrejón | |
| Embalse de Guajaraz | | |





DE
LUCIO 3.2

| | | |
|---------------------------|--|---|
| AB | Río Júcar | A su paso por la provincia. |
| | Río Cabriel | A su paso por la provincia. |
| | Río Segura | Límite sup.: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inf.: Puente de Híjar. |
| | Embalse de La Fuensanta | |
| | Embalse de El Cenajo | |
| | Embalse de El Talave | |
| | Embalse de Camarillas | |
| Laguna Ojos de Villaverde | | |
| CR | Embalse de Peñarroya | |
| | Embalse de Cijara | |
| | Embalse de Gasset | |
| | Embalse del Vicario | |
| | Embalse de la Cabezuela | |
| | Embalse de la Vega del Jabalón | |
| | Embalse de la Torre de Abraham | |
| | Embalse de Guadalmena | |
| Río Bullaque | | |
| Río Guadiana | Aguas abajo del puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia. | |
| CU | Río Escabas | Lím. sup.: salto de Los Batanes. Lím. inf.: desembocadura en el río Guadiela. |
| | Río Guadiela | Lím. sup.: presa de La Ruidera. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque. |
| | Río Tajo | Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque. |
| | Río Júcar | Lím. sup.: presa de La Torre (T.M. Mariana). Lím. inf.: Salida de la provincia. Incluye el embalse de Alarcón. |
| | Río Cabriel | Lím. sup.: embalse del Bujioso. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Contreras. |
| GU | Cauce principal del río Tajo y sus embalses | Desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia. |
| | Embalse de Buendía y Bolarque | |
| TO | Río Tajo | Desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón. |
| | Embalse de Cijara | |


DE
BLACK BASS **3.3**

| | | |
|--------------|--|---|
| AB | Río Júcar | A su paso por la provincia. |
| | Río Segura | Límite sup.: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inf.: Puente de Híjar. |
| | Embalse de La Fuensanta | |
| | Embalse de El Cenajo | |
| | Embalse de El Talave | |
| | Embalse de Camarillas | |
| | Laguna de El Arquillo | En esta masa de agua solamente se autoriza como cebo la mosca artificial. |
| CR | Embalse de Peñarroya | |
| | Embalse de Cijara | |
| | Embalse de Gasset | |
| | Embalse del Vicario | |
| | Embalse de la Cabezuela | |
| | Embalse de la Vega del Jabalón | |
| | Embalse de la Torre de Abraham | |
| | Embalse de Puerto de Vallehermoso | |
| | Embalse de Castilserás | |
| | Embalse de Fresnedas Nuevo | |
| | Embalse de Fresnedas Viejo | |
| | Embalse de Montoro I | |
| | Embalse de Montoro II | |
| Río Bullaque | | |
| Río Guadiana | Aguas abajo del puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia. | |
| CU | Río Tajo | Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque. |
| | Río Guadiela | Lím. sup.: cruce con la carretera N-320. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque. |
| | Embalse de Alarcón | |
| | Río Júcar | Lím. sup.: presa de Alarcón. Lím. inf.: salida de la provincia. |
| | Embalse de Contreras | |
| | Río Cabriel | Lím. sup.: presa de Contreras. Límite inf.: salida de la provincia. |

| | | |
|-------------------|---|---|
| GU | Cauce principal del río Tajo y sus embalses | Desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia. |
| | Embalse de Buendía y Bolarque | |
| TO | Embalse de Rosarito | Desde su confluencia con el río Algodor hasta el embalse de Castrejón. |
| | Embalse de Navalcán | |
| | Embalse de Cazalegas | |
| | Río Alberche | |
| | Río Tajo | |
| | Embalse de Castrejón | |
| | Río Algodor | |
| | Embalse de Finisterre | |
| | Río Tietar | |
| Embalse de Cijara | | |




DE
CARPA **3.4**

| | | |
|--------------|--|---|
| AB | Río Júcar | A su paso por la provincia. |
| | Río Segura | T.m.: Yeste, Elche de la Sierra, Letur y Férez. Límite superior: Pie de la presa del embalse de La Fuensanta. Límite inferior: Puente de Híjar. |
| | Embalse de Camarillas | |
| | Embalse de La Fuensanta | |
| | Embalse de Almansa | Sólo la zona acotada. |
| | Embalse de El Cenajo | |
| CR | Embalse de El Talave | |
| | Embalse de Cijara | |
| | Embalse de la Torre de Abraham | |
| | Embalse de Gasset | |
| | Embalse del Vicario | |
| | Embalse de Peñarroya | |
| | Embalse de la Vega del Jabalón | |
| | Embalse de Puerto de Vallehermoso | |
| | Embalse de la Cabezuela | |
| | Embalse de Castilserás | |
| | Embalse de Montoro I | |
| | Embalse de Montoro II | |
| | Embalse de Fresnedas Nuevo | |
| | Embalse de Fresnedas Viejo | |
| Río Bullaque | | |
| Río Guadiana | Aguas abajo del puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia. | |
| Río Jabalón | Desde la presa de la Cabezuela hasta su desembocadura en el Guadiana. | |
| CU | Río Tajo | Lím. sup.: entrada en la provincia por el término de Buendía. Lím. inf.: salida de la provincia en el término de Barajas de Melo. Incluye el embalse de Bolarque. |
| | Río Guadiela | Lím. sup.: cruce con la carretera N-320. Lím. inf.: desembocadura en el río Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque. |
| | Embalses de Molino de Chincha y La Tosca y Laguna Grande del Tobar | |

| | | |
|-----------|---|--|
| CU | Río Júcar | Lím. sup.: Desembocadura del río del Altarejos. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Alarcón. |
| | Embalse de La Toba y Laguna de Uña. | |
| | Río Cabriel | Lím. sup.: Puente de la carretera CM-2109, de Cardenete a Villora. Lím. inf.: salida de la provincia. Incluye el embalse de Contreras. |
| | Laguna del Marquesado | |
| | Cuenca del Guadiana | Todas las aguas. |
| GU | Cauce principal del río Tajo y sus embalses | Desde las aguas embalsadas de Entrepeñas hasta su salida de la provincia, incluyendo los embalses de Buendía, Bolarque, Zorita, Almoquera. |
| | Embalses de Atance, Alcorlo, Beleña, La Tajera y Palmaces | |
| TO | Todos los cauces | |



DE TRUCHA ARCOÍRIS 3.5

| | | |
|-----------|------------------|--|
| AB | Río Júcar | A su paso por los municipios de Motilleja, Albacete, Mahora, Valdeganga, Jorquera y Fuentealbilla. |
| | Río Segura | A su paso por los municipios de Nerpio, Yeste, Elche de la Sierra, Férez, Letur y Hellín. |
| | Río Mundo | A su paso por el municipio de Liétor. |
| CU | Río Júcar | Desde la presa de la Torre hasta el Lím. inf. de las aguas trucheras. |
| | Río Cabriel | Desde el puente de Vadocañas hasta su salida de la provincia. |
| GU | Río Henares | A su paso por los municipios de Cerezo de Mohernando y Humanes. |
| | Río Tajuña | A su paso por los municipios de Moranchel, Masegoso de Tajuña, Masegoso, Yela, Barriopedro y Brihuega. |
| | Río Tajo | A su paso por los municipios de Trillo y Almoquera. |
| | Río Cifuentes | A su paso por los municipios de Cifuentes, Gárgoles de Arriba. |
| TO | Embalse del Pusa | Término municipal de Los Navalucillos. |



DE PERCASOL Y GOBIO 3.6

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural por la que se declara las especies piscícolas percasol y gobio especies de carácter invasor y se establecen medidas para su control. (D.O.C.M. nº 54, de 25 de noviembre de 1994).

En ningún caso se extiende la posibilidad de pesca en aguas trucheras al período de veda de la trucha común, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7 de la Orden de vedas de pesca.



DE LUCIOPERCA 3.7

| | |
|----|-----------------------|
| AB | Río Júcar |
| | Río Cabriel |
| | Embalse del Talave |
| | Embalse de Camarillas |
| CU | Embalse de Buendía |
| | Embalse de Bolarque |
| | Embalse de Alarcón |
| | Embalse de Contreras |
| GU | Embalse de Buendía |
| | Embalse de Entrepeñas |
| | Embalse de Bolarque |
| TO | Río Tajo |



DE ALBUÑO 3.8

| | | |
|----|------------------------|---|
| AB | Río Júcar | |
| | Río Cabriel | |
| | Embalse del Talave | |
| | Embalsde de Camarillas | |
| CR | Embalse Vicario | |
| | Río Guadiana | Aguas abajo del Puente Flor de la Ribera (puente ubicado en t.m. Daimiel) hasta su salida de la provincia. |
| | Río Bullaque | Aguas abajo del vado de acceso a la finca Los Jarales hasta su confluencia con el río Guadiana (vado ubicado en t.m. de Piedrabuena). |
| | Río Jabalón | Aguas abajo de la presa de la Vega del Jabalón hasta su confluencia con el río Guadiana. |
| | Embalse de Cijara | En su parte incluida dentro de la provincia. |
| CU | Río Guadiela | Desde la confluencia con el río Escabas hasta su desembocadura en el río Tajo, incluidos los embalses de Buendía y Bolarque. |
| | Río Júcar | Desde la presa de las Grajas hasta su salida de la provincia. |
| | Río Cabriel | Desde la confluencia con el río Guadazaón hasta su salida de la provincia, incluido el embalse de Contreras. |
| | Río Turia | Río Turia. |
| GU | Embalse de Buendía | |
| | Embalse de Entrepeñas | |
| | Embalse de Bolarque | |
| TO | Río Tajo | |
| | Embalse de Cijara | |



DE PEZ GATO NEGRO 3.9

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se declara especies exóticas de carácter invasor las especies pez gato negro y pez gato punteado y se establecen medidas para su control. (D.O.C.M. nº 8, de 13 de enero de 2011).

En ningún caso se extiende la posibilidad de pesca en aguas trucheras al período de veda de la trucha común, salvo las excepciones contempladas en el artículo 7 de la Orden de vedas de pesca.



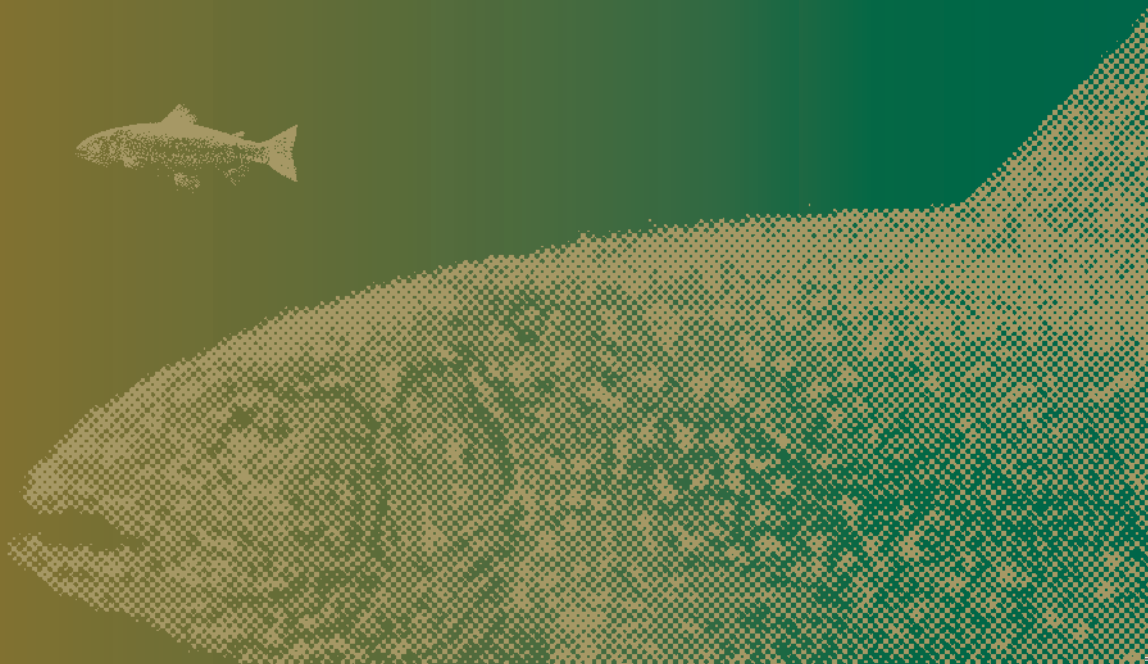
COTOS

4

INTENSIVOS | 4.1

REPOBLACIÓN SOSTENIDA | 4.2

ESPECIALES | 4.3





4.1. COTOS INTENSIVOS



Coto intensivo de Cifuentes (Guadalajara)

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Provincia | Tipo/ Código | KM/Ha | Periodo hábil | Días Hábiles |
|----------------------|-----------------|-----------|--------------|--------|-----------------------------|----------------------|
| Segura | El Gallego | AB | Intensivo | 2,5 km | Todo el año excepto JI y Ag | L, M, V, S, D, y F |
| | | | CI-2 | | | |
| Embalse de Taibilla | Taibilla | AB | Intensivo | 50 ha | 1 de Fe al 15 N | J, V, S, D y F |
| | | | CI-1 | | | |
| Júcar | Valdeganga | AB | Intensivo | 2,2 km | Todo el año excepto JI | Todos |
| | | | CI-4 | | | |
| Júcar | Alcozarejos | AB | Intensivo | 2 ha | Todo el año excepto JI | De V a M y F |
| | | | CI-5 | | | |
| Embalse de El Talave | El Talave | AB | Intensivo | 200 ha | Todo el año | De S a X y F |
| | | | CI-3 | | | |
| Mundo | Liétor | AB | Intensivo | 1,8 km | Todo el año | L, M, X, J, S, D y F |
| | | | CI-6 | | | |
| Segura | Cenajo | AB | Intensivo | 8 km | | |
| | | | CI-7 | | | |
| Júcar | Puente Romano | CU | Intensivo | 2,1 km | Todo el año | M, X, S, D y F |
| | | | CI-9 | | | |

| Cebos permitidos | Permisos por día | | Límite superior/ límite inferior | Observaciones |
|---|----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| | O.P. | Socios | | |
| Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple, se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo | L, M: 9, V, S: 21, D: 20 y F: 35 | L, M : 6, V, S: 14, D: 13 y F: 35 | 1000 m aguas arriba del Puente del Gallego/1500 m aguas abajo del Puente del Gallego | |
| Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple, se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo | J:10, V:16, S:45, D y F: 50 | J:10, V:16, S:45, D y F: 50 | Puente del Robledo/ pie de presa del Embalse del Taibilla | Si M o X festivo, se descansará el siguiente día hábil. Si L festivo se descansa J |
| Todos los legales | L, M, X, J: 15 V, S, D, F: 50 | L, M, X, J: 5 V, S, D, F: 20 | 1.000 metros aguas arriba de la estación de aforos/1.200 metros aguas abajo de la estación de aforos | |
| Todos los legales | L, M: 10 V, S, D, F: 30 | L, M: 5 V, S, D, F: 15 | Central de Moranchel/200 metros aguas debajo de la central de Alcozarejos | |
| Todos los legales | N, Dc, E, Fe | L, M, X: 25 S: 50, D: 75 | Casa de los Majales y último cuenco del trasvase Tajo-Segura incluido/Pie de la presa El Talave | |
| | Mz, A, My, Jn | L, M, X: 35 S: 100, D: 135 | | |
| | Jl, Ag, Sp, Oc | L, M, X: 15 S: 50, D: 75 | | |
| Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple, se prohíbe el uso de anzuelos con arponcillo. Solo ova como cebo natural y masilla artificial. | L, M, X, J: 8 S, D y F: 15 | L, M, X, J: 8 S, D y F: 15 | Presa Bermeja (X: 590490 – Y: 4266367)/ Azud del Canal de Hellín (X: 591822 – Y: 4265732). | Los sábados, domingos y festivos de carácter regional y nacional se expedirán permisos de pesca con muerte |
| Gestionado por la Región de Murcia | | | Presa del Cenajo/ Casa del Hondón | |
| Todos los legales | 20 | 20 | 1250 m aguas abajo del retorno de la Central de la Torre/ confluencia río Mariana. | |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Provincia | Tipo/ Código | KM/Ha | Periodo hábil | Días Hábiles |
|-------------------|----------------------|-----------|--------------|---------|--|----------------|
| Júcar | El Chantre | CU | Intensivo | 1,8 km | Todo el año | Todos |
| | | | CI-10 | | | |
| Júcar | La Torre | CU | Intensivo | 2 km | Desde el 1er. S de Mz hasta el último D de N | X, J, S, D y F |
| | | | CI-19 | | | |
| Cabriel | Vadocañas | CU | Intensivo | 1,6 km | Desde el 1 de Fe hasta el 15 de N | V, S, D y F |
| | | | CI-8 | | | |
| Tajo | Puente de Trillo | GU | Intensivo | 1,25 km | Del 1 de A al 30 de Sp | De M a D |
| | | | CI-12 | | | |
| Tajuña | Masegoso | GU | Intensivo | 2,4 km | Del 1 de A al 30 de Sp | De M a D |
| | | | CI-14 | | | |
| Tajuña | La Tajera | GU | Intensivo | 4 km | Del 1 Ab al 30 Sp | De M a D |
| | | | CI-15 | | | |
| Cifuentes | Cifuentes | GU | Intensivo | 5 km | Del 1 Ab al 30 Sp | De S a J |
| | | | CI-17 | | | |
| Henares | Cerezo de Mohernando | GU | Intensivo | 3 km | Del 1 Ab al 30 Sp | Todos |
| | | | CI-18 | | | |

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero; Fe: Febrero; Mz: Marzo; A: Abril, My: Mayo; Jn: Junio; Jl: Julio; Ag: Agosto; Sp: Septiembre;
 Oc: Octubre; N: Noviembre; Dc: Diciembre

| Cebos permitidos | Permisos por día | | Límite superior/ límite inferior | Observaciones |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| | O.P. | Socios | | |
| Cebos artificiales con anzuelo simple sin arponcillo | 20 | 20 | 300 m aguas arriba del refugio de pescadores en el final de la tabla del Embid/confluencia del arroyo de Valdecabras | |
| Todos los legales. | 25 (20 para cupo 8 y 5 para cupo 0) | 15 (10 para cupo 8 y 5 para cupo 0) | Presa de la Torre/1.250 m. aguas abajo del retorno de la central de La Torre | |
| Mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales con anzuelo simple desprovisto de arponcillo | V:20, S, D y F:22 | V:12, S, D y F:22 | 1000 metros aguas arriba de la casa de la Huerta de las Escobas/600 metros aguas abajo de la casa de la Huerta de las Escobas | |
| Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo | M, X, J y V:20 S, D y F:40 | M, X, J y V:15, S, D y F:30 | 1000 m aguas arriba del Puente Romano de Trillo/250 m aguas abajo del Puente Romano de Trillo | Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes) |
| Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo | M, X, J y V:15, S: 40, D y F:35 | M, X, J y V:15, S: 30, D y F:25 | 500 m aguas arriba del puente de Masegoso/límite de términos municipales de Masegoso y Valderrebollo | Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes) |
| Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo | X, J:15, V:30, S:70, M, D y F:40 | M, X, J y V:10, S, D y F:25 | Límite de términos municipales de Cifuentes y Las Inviernas/4km aguas abajo del límite de los términos municipales de Cifuentes y Las Inviernas (medidos sobre el eje del cauce del río) | Lunes cerrado. Si lunes festivo, se descansará el siguiente día hábil (martes) |
| Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo | L:25, M, X y J:10, S:40 D y F:35 | L, M, X y J:10, S, D y F:20 | Población de Cifuentes/300 m aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba | Viernes cerrado. Si viernes festivo, se descansará el día hábil anterior (jueves) |
| Mosca artificial, cucharilla, maíz y masilla de origen vegetal, con anzuelo simple desprovisto de arponcillo | D, L, M, X, J y V:30, D y F:40 | D, L, M, X, J y V:30, D y F:40 | Presa antigua fábrica de harinas/3 km aguas abajo de dicha presa | |

La caducidad de los cotos supone la clasificación de sus tramos como aguas libres para la pesca desde la fecha en que se produzcan, con las limitaciones establecidas por esta Orden y el resto de normativa de pesca fluvial.



4.2. COTOS DE REPOBLACIÓN SOSTENIDA



Coto de repoblación sostenida Embalse de Almansa (Albacete)



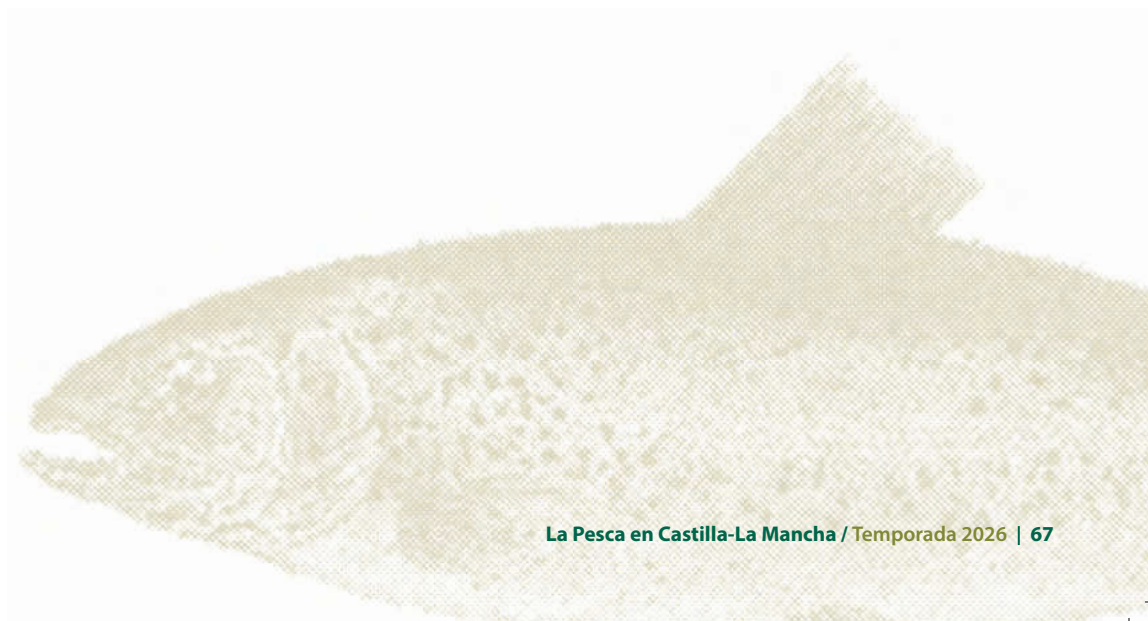
| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Provincia | Tipo/ Código | KM/Ha | Periodo hábil | Días Hábiles |
|--------------------|--------------------|-----------|-----------------------------|--------|----------------|--------------|
| Embalse de Almansa | Embalse de Almansa | Albacete | Repoblación sostenida CRS-1 | 3,4 km | 1 Jn a 30 de A | De M a D y F |

L: Lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero; Fe: Febrero; Mz: Marzo; A: Abril, My: Mayo; Jn: Junio; Jl: Julio; Ag: Agosto; Sp: Septiembre;
 Oc: Octubre; N: Noviembre; Dc: Diciembre

La caducidad de los cotos supone la clasificación de sus tramos como aguas libres para la pesca desde la fecha en que se produzcan, con las limitaciones establecidas por esta Orden y el resto de normativa de pesca fluvial.



| Cupo de capturas | Cebos permitidos | Permisos por día | | Límite superior/ límite inferior | Observaciones |
|------------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|---------------|
| | | O.P. | Socios | | |
| Sin muerte | Todos los legales | M, X y J: 6, V, S, D y F: 10 | M, X y J: 6, V, S, D y F: 10 | Masa de agua situada entre el embarcadero y los siguientes puntos: Punto 1 (659294, 4304107) y Punto 2 (659224, 4304313) | |





4.3. COTOS ESPECIALES



Coto especial del río Dulce (Guadalajara)

Los permisos de pesca se obtienen a través de la siguiente aplicación:
<https://ventaenlinea.castillalamancha.es/ventaenlinea/publico/tiendas/tiendasSOCO.jsf>

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Tipo/ Código | Km/Ha | Período hábil | Días Hábiles |
|-------------------|-----------------------------|---------------|--------|-----------------------|--------------|
| Mundo | Riópar | Especial CE-1 | 7,8 Km | 1 de My a 15 Oc | Todos |
| Mundo | Los Alejos | Especial CE-2 | 7,9 Km | 1 de My a 15 Oc | Todos |
| Segura | Yeste | Especial CE-3 | 6,3 Km | 1 de A a 30 Sp | Todos |
| Tus | Tus | Especial CE-4 | 7,3 Km | 1 de My a 30 de Sp | Todos |
| Guadalimar | Villaverde de Guadalimar | Especial CE-5 | 5,6 Km | 1 de A a 30 Sp | Todos |
| Zumeta | Cortijo del Vado | Especial CE-7 | 3,7 Km | 1 de My a 30 de Sp | Todos |
| Zumeta | Tobos | Especial CE-8 | 8,5 Km | 1 de A a 31 Ag | Todos |
| Zumeta | La Vieja | Especial CE-9 | 0,6 Km | 1 de A a 31 Ag | Todos |

Albacete

Martes reservado a pescadores/as ribereños/as

| Cupo capturas | Cebos permitidos | Permisos por día | Límite superior/límite inferior | Observaciones |
|---------------|--|------------------|---|--|
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 5 | Presa El Laminador/ desembocadura del arroyo Fuente de la Plata | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 5 | Arroyo de la Cañada/ Puente de los Alejos | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 5 | Desembocadura arroyo Espinea (Parolis)/Molino Domingo (cruce de Paules) | |
| Sin muerte | Mosca artificial | 5 | Entrada en la provincia/Baños de Tus | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 5 | Puente de Arroyo del Tejo, Fuente del Saz y de la Alameda/Confluencia del arroyo Frío con el río Guadalimar | |
| Sin muerte | Mosca artificial | 5 | Presa de Palomares/ Cortijo del Vado | Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía |
| Sin muerte | Mosca artificial | 5 | Cortijo del Vado/ cota máxima del embalse de la Vieja en la desembocadura del río | Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía |
| Sin muerte | Mosca artificial, cucharilla o señuelos artificiales | 5 | Cota máxima embalse de la desembocadura del río/muro de la Presa Vieja | Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Tipo/ Código | Km/Ha | Período hábil | Días Hábiles |
|----------------------|-----------------------------|----------------|--------|-----------------|-------------------|
| Cuervo | Alto Cuervo | Especial CE-11 | 4,2 Km | 1 de Jn a 31 Jl | L, M, X, S, D y F |
| Escabas | Tejadillos | Especial CE-12 | 5,7 Km | 1 de Jn a 31 Jl | L, M, X, S, D y F |
| Escabas | Priego | Especial CE-13 | 9 Km | 1 de A a 15 Sp | L, M, X, S, D y F |
| Tajo | Peralejos inferior | Especial CE-15 | | | |
| Tajo | Peralejos superior | Especial CE-16 | | | |
| Cabriel | Cristinas | Especial CE-17 | 6,5 Km | 1 de A a 15 Sp | L, M, X, S, D y F |
| Júcar | Huélamo Superior | Especial CE-18 | 9,5 Km | 1 de My a 30 Sp | L, M, X, S, D y F |
| Júcar | Huélamo Inferior | Especial CE-19 | 3,4 Km | 1 de My a 30 Sp | L, M, X, S, D y F |
| Arroyo Rincón de Uña | Coto de la Escuela de Pesca | Especial CE-21 | 0,5 Km | Todo el año | Todos |

Miércoles reservado a pescadores/as ribereños/as

| Cupo capturas | Cebos permitidos | Permisos por día | Límite superior/límite inferior | Observaciones |
|---------------|-------------------------------|---|---|---|
| Sin muerte | Mosca artificial | 4 | Puente del Barrio de las Cuevas/ Puente de Las Chorretas | |
| Sin muerte | Mosca artificial | 4 | Desembocadura del arroyo de Valquemado/ desembocadura arroyo de la Toba, de la Dehesa o Barbazoso | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 6 | Puente del estrecho de Priego/desembocadura del río Trabaque | |
| | | | | Gestionado por Delegación Provincial de Guadalajara |
| | | | | Gestionado por Delegación Provincial de Guadalajara |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 4 | Puente de la Resinera/Presa de Cristinas | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 6 | Desembocadura del arroyo de la Herrería de Los Chorros/ Refugio de pescadores de Huélamo | |
| Sin muerte | Mosca artificial | 4 | Refugio de pescadores de Huélamo/ Puente de la Venta de Juan Romero | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | Uso exclusivo de la Escuela Regional de Pesca | Salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña/ desembocadura del arroyo en la Laguna de Uña | |

| Río /Masa de agua | Nombre del coto | Tipo/ Código | Km/Ha | Período hábil | Días Hábiles |
|-------------------|---------------------|----------------|---------|---------------------------------------|--------------|
| Jarama | Montes Claros | Especial CE-23 | 5,7 Km | 1 de My a 31 Jl | Todos |
| Dulce | Aragosa | Especial CE-24 | 9,5 Km | 1 de A a 31 Jl | Todos |
| Tajo | Peralejos inferior | Especial CE-15 | 6,3 Km | 1 de My a 30 Sp | Todos |
| Tajo | Peralejos superior | Especial CE-16 | 2 Km | 1 de My a 30 Sp | Todos |
| Tajo | Poveda de la Sierra | Especial CE-25 | 5,9 Km | 1 de A a 30 Sp | Todos |
| Cabrillas | Taravilla | Especial CE-26 | 10,9 Km | 1 de A a 31 Jl | Todos |
| Gallo | Ventosa | Especial CE-27 | 6 Km | 1 de A a 30 Sp | Todos |
| Lozoya | Patones I | Especial CE-28 | 6 Km | Gestionado por la Comunidad de Madrid | |
| Lozoya | Patones II | Especial CE-29 | 6 Km | Gestionado por la Comunidad de Madrid | |

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo
 E: Enero; Fe: Febrero; Mz: Marzo; A: Abril, My: Mayo; Jn: Junio; Jl: Julio; Ag: Agosto; Sp: Septiembre;
 Oc: Octubre; N: Noviembre; Dc: Diciembre

Cotos especiales: cucharilla con un solo anzuelo.



Guadalajara

Lunes reservado a pescadores/as ribereños/as

| Cupo capturas | Cebos permitidos | Permisos por día | Límite superior/límite inferior | Observaciones |
|---------------------------------------|-------------------------------|------------------|---|---------------|
| Sin muerte | Mosca artificial | 8 | Confluencia con el arroyo de Las Huelgas/ Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana | |
| Sin muerte | Mosca artificial | 8 | Puente de la Cabrera/ Puente de la carretera de Sigüenza | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 8 | Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos/ Lugar denominado Heredad de Pedro Benito, 1 km aguas abajo de la línea de términos municipales e Peralejos y Taravilla | |
| Sin muerte | Mosca artificial | 6 | 2 km. aguas arriba del puente de Martinete sobre el Tajo/ Puente del Martinete sobre el Tajo | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 8 | Presa de la central eléctrica de Poveda/ Confluencia con el río Tajuelo (o de la Hoz). | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 6 | Puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla / Confluencia con el río Tajo | |
| Sin muerte | Mosca artificial o cucharilla | 8 | Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz/ confluencia con el río Bullones en su margen izquierda | |
| Gestionado por la Comunidad de Madrid | | | Presa de la Parra/ Confluencia con el Barranco de Reduvia | |
| Gestionado por la Comunidad de Madrid | | | Presa del Pontón de la Oliva / Confluencia con el río Jarama | |





ACCESIBILIDAD
PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

5



ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Coto intensivo de Puente Romano (Cuenca)

En este apartado se indican, con carácter meramente informativo, algunos lugares de pesca que pueden ser accesibles a personas con movilidad reducida, si bien es posible que determinadas circunstancias sobrevenidas pueden inhabilitarlos, al menos temporalmente, para este fin.

Pueden consultar información específica sobre los puntos indicados a través del correo electrónico cazapesca@jccm.es

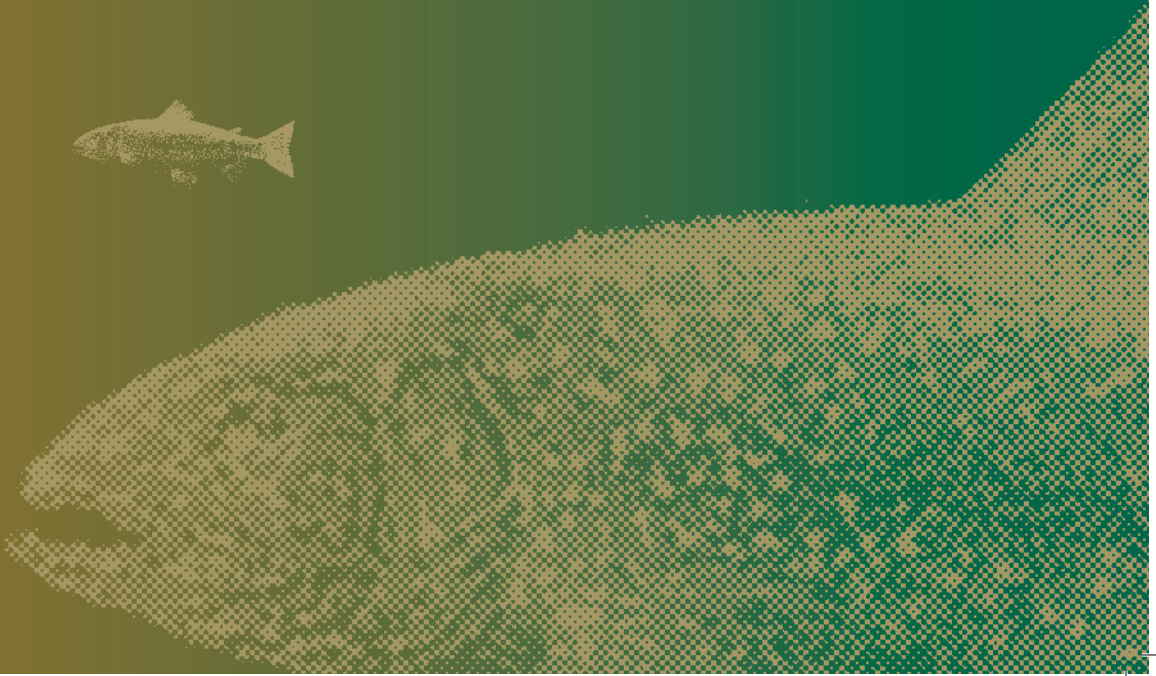
| PROVINCIA | MASA DE AGUA | X | Y | Observaciones |
|-------------|---------------------------------------|--------|---------|--|
| Albacete | Embalse de Almansa | 660247 | 4304394 | Coto especial de pesca |
| Albacete | Río Júcar | | | Coto intensivo de Alcozarejos |
| Albacete | Río Tus | 561312 | 4251960 | Zona recreativa cerca de la aldea Cuarto de Rala |
| Ciudad Real | Embalse del Vicario | 414545 | 4324161 | |
| Ciudad Real | Embalse de Gasset | 419109 | 4331877 | Cuando el embalse está lleno |
| Ciudad Real | Embalse de la Torre de Abraham | 391680 | 4363834 | Cuando el embalse está lleno |
| Ciudad Real | Río Guadalmez | 329990 | 4287199 | Margen derecha |
| Ciudad Real | Tabla de la Yedra | 393398 | 4322239 | |
| Cuenca | Embalse de La Toba | 591743 | 4451763 | Cerca de la presa |
| Cuenca | Río Júcar | 574391 | 4444003 | Puente de Coto El Chantre |
| Cuenca | Río Júcar | 577028 | 4452674 | Vado de los Perales |
| Cuenca | Río Júcar | 577619 | 4453843 | Playa de Nelia |
| Cuenca | Río Júcar | | | Coto intensivo de Puente Romano |
| Guadalajara | Río Gallo | 582471 | 4519430 | Coto de Ventosa (Corduente) |
| Guadalajara | Río Gallo | 593528 | 4521995 | Molina de Aragón desde Puente Viejo hasta presa canal |
| Guadalajara | Embalse de Almoquera | 503506 | 4458241 | Presa |
| Guadalajara | Río Tajo | 509361 | 4464557 | Zorita de los Canes. Parque Fluvial |
| Toledo | Río Tajo | 412392 | 4411807 | Toledo. Senda ecológica |
| Toledo | Embalse de Azután | 335543 | 4415180 | Las Herencias |
| Toledo | Canal de Castrejón | 383036 | 4411190 | La Puebla de Montalbán. Acceso desde CM-4009 |
| Toledo | Embalse de Cañares/Canal de Castrejón | 382091 | 4411853 | La Puebla de Montalbán. Acceso desde CM-4009 |
| Toledo | Canal de Castrejón | 388770 | 4410235 | La Puebla de Montalbán. Acceso desde CM-4050 |
| Toledo | Río Tajo | 367999 | 4417223 | Malpica del Tajo. Zona recreativa Fuente de los Tres Chorros |
| Toledo | Embalse de Carpio | 375809 | 4412966 | El Carpio del Tajo. Acceso desde CM-4000 |
| Toledo | Canal del embalse de Carpio | 375716 | 4412823 | El Carpio del Tajo. Acceso desde CM-4000 |
| Toledo | Río Alberche, pantano de Cazalegas | 355270 | 4430583 | Cazalegas. Solicitar llave de cancela en Camping |

Coordenadas UTM Datum ETRS89 Huso 30



DEFINICIONES

6





CAZA
Y PESCA



DEFINICIONES

1. Clasificación de las especies de peces y cangrejos:

- a. Especies autóctonas: aquellas que existen dentro de su área de distribución natural y de dispersión natural.
- b. Especies autóctonas amenazadas: especies autóctonas incluidas en los Catálogos Español o Regional de Especies Amenazadas, estando prohibida su pesca.
- c. Especies exóticas: especies introducidas fuera de su área de distribución natural y su área potencial de dispersión, que no hubieran podido ocupar directa o indirectamente sin la intervención humana.
- d. Especies exóticas invasoras: Las definidas en el catálogo aprobado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras o en la normativa autonómica.

2. Cebo:

Es el engaño empleado con el fin de atraer a los peces y realizar su captura.

Tratándose de pesca con caña, el cebo incluye el aparejo o soporte físico de los anzuelos (art. 30 Reglamento de Pesca).

2.1. En función del origen y grado de procesado de los cebos, la normativa puede establecer limitaciones a su uso en determinadas aguas. A estos efectos, se clasifican en:

a. En función de su origen:

- **Cebo natural:** son aquellos cuyo consumo constituye un alimento por los peces. Atendiendo a su origen pueden ser:
 - Cebo animal (ejemplos: insectos, lombriz, pez muerto, queso, asticot, etc.).
 - Cebo vegetal (ova, maíz, frutos, miga de pan, etc.).
- **Cebo artificial:** son los fabricados a partir de materiales inertes (metales, plásticos) así como aquellos que, aun incluyendo materiales naturales en

su construcción o elaboración (como plumas, madera, seda natural, etc.) no puede constituir alimento para los peces. Entran en esta categoría las cucharillas, peces artificiales, moscas artificiales, vinilos, jigs, etc.

b. En función del procesado:

- **Cebos no procesados** (animales como insectos acuáticos, lombriz, pez muerto, etc. o vegetales como ova, maíz, frutos, etc.).
- **Cebos elaborados.** Los cebos naturales elaborados están sometidos a algún tipo de preparación previa a su uso, pudiendo intervenir en ellos una sola sustancia (pan, queso) o mezclas diferentes sustancias (como las masillas o los “boillies”). En este último caso clasifican como animales o vegetales según el componente predominante.

2.2. Cebos no prohibidos:

La Orden de vedas de pesca de Castilla-La Mancha para el año 2026 indica en su artículo 3 que, en aguas no declaradas trucheras, la pesca con caña se podrá practicar todo el año con empleo de cebos no prohibidos. En relación a los cebos, la legislación establece las siguientes prohibiciones:

- Está prohibido el empleo de peces, cangrejos o moluscos como cebo vivo, y, como cebo muerto, las especies exóticas invasoras relacionadas en el apartado 2.1.1, además de sus partes o derivados
- El empleo de sustancias venenosas para los peces o desoxigenadoras de las aguas, así como de sustancias paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes (Art. 36.4 RP).
- Todos los no incluidos en estos casos son cebos no prohibidos, con las limitaciones de uso contenidas en la Orden de vedas de pesca en vigor.

3. Anzuelos y aparejos:

En función del número de puntas que porten los anzuelos se denominan, a efectos normativos, anzuelos simples, dobles o triples (estos últimos también conocidos como “ancoretas” o “poteras”).

Los anzuelos se disponen en aparejos. La normativa autoriza el empleo de un máximo de cinco anzuelos en el mismo aparejo, ya sean estos simples, dobles o triples (art. 32 Reglamento de Pesca).

Se denomina muerte del anzuelo al arponcillo que se dispone al final de cada punta del anzuelo para dificultar la liberación del pez una vez clavado éste.

Muchos modelos de anzuelos se fabrican sin arponcillo en ninguna de sus puntas. Se pueden comercializar con la denominación de anzuelos sin muerte. Su empleo es obligatorio en aguas trucheras, al facilitar la devolución del pez al agua con el menor

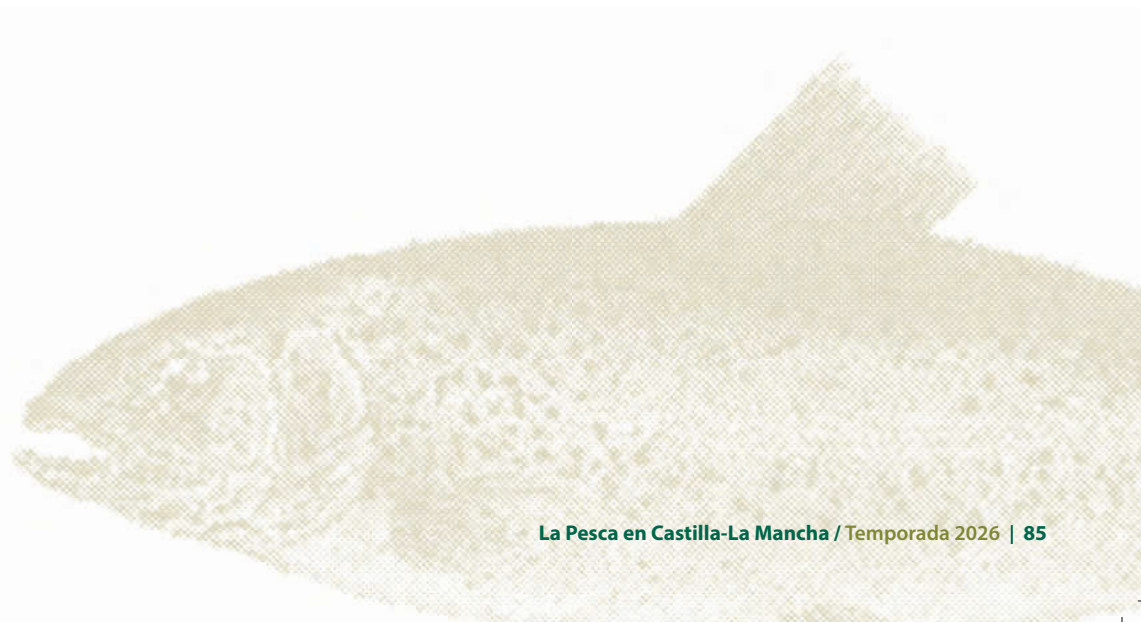
daño posible. También se reducen los daños originados si se clavan accidentalmente en la cara o manos de una persona.

A efectos normativos, se habla de pesca sin muerte cuando resulta obligatorio devolver los peces capturados a las aguas de procedencia, sin manipulación adicional.

Los reteles o lamparillas son dispositivos formados por aros cubiertos de una malla, lastrados, que quedan planos cuando están en reposo y en cuyo interior se dispone un cebo. La normativa obliga a que su diámetro máximo sea de cuarenta centímetros, su malla tenga una luz mínima de un centímetro y a que cada persona pescadora pueda emplear un máximo de diez, distribuidos en una longitud de orilla máxima de cien metros. Es el único arte de pesca autorizado para la captura del cangrejo rojo.

4. Patos o float tube:

Artefactos individuales de flotación adaptados al cuerpo sin dispositivos de propulsión, utilizados para la pesca y que no tengan la consideración de embarcación de recreo conforme al Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre.

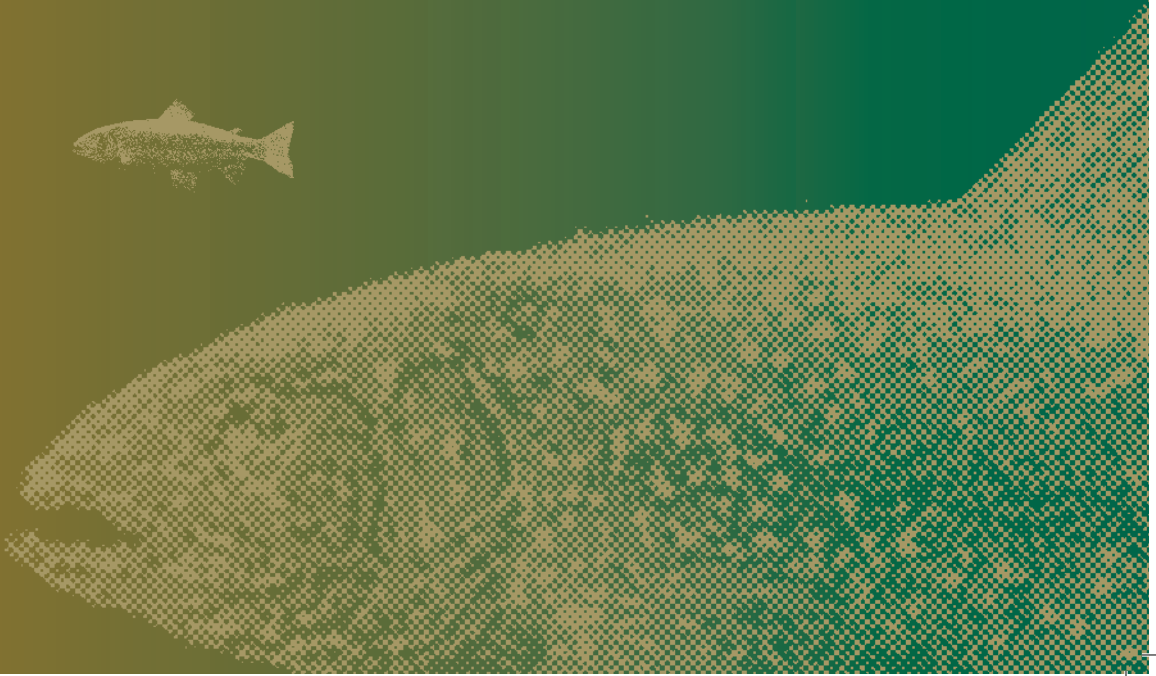






CONSERVACIÓN DEL
CANGREJO DE RÍO
AUTÓCTONO

7





CAZA Y PESCA



CONSERVACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO AUTÓCTONO

El Cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*) es un crustáceo de agua dulce que era muy común en Castilla-La Mancha hasta finales de los años 70 del pasado siglo.

A principios de los años setenta se estimaban las capturas anuales de cangrejo autóctono en la región en 500 toneladas, existiendo cooperativas de personas pescadoras profesionales y generando decenas de miles de jornadas de ocio a través de su pesca deportiva, constituyendo un elemento básico en la tradición cultural, recreativa y gastronómica de la región.

En todos los ecosistemas fluviales el cangrejo de río desempeñaba un papel ecológico fundamental: ayudaba a mejorar su estado sanitario limpiando los fondos de materia orgánica en descomposición y contribuía a disminuir la eutrofización de las aguas.

Hoy en día, la situación de la especie es otra, por causa de la drástica desaparición sufrida desde entonces a causa de la devastadora epidemia de «la peste del cangrejo» o afanomicosis, enfermedad transmitida por los cangrejos exóticos (cangrejo rojo y cangrejo señal) sumada a la pérdida de hábitats, la contaminación y la introducción de especies exóticas.

Debido a la disminución de su área de distribución en Castilla-La Mancha, está incluida la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la categoría de “vulnerable”.

Para mejorar su estado de conservación, se debe elaborar un **Plan de Conservación** de la especie que incidirá en los siguientes puntos:

1. Reducir los problemas que afectan a la especie:

- Limitar la propagación de cangrejos exóticos (cangrejo rojo y cangrejo señal) dentro del área potencialmente recuperable por el cangrejo autóctono.
- Eliminación de los cangrejos exóticos de aquellos cursos de agua donde sea abordable la actuación. Si se mantienen los cursos de agua sin cangrejos exóticos desaparece la afanomicosis y se puede volver a introducir nuestro cangrejo de río.
- Evitar la pérdida o deterioro del hábitat físico del cangrejo.
- Combatir el furtivismo.

2. Cría en cautividad del cangrejo de río

Actualmente existen en Castilla-La Mancha dos centros dedicados exclusivamente a la producción de cangrejo de río, uno en El Chaparrillo (Ciudad Real) y otro en Rillo de Gallo (Guadalajara), así como dos centros de apoyo en las piscifactorías de Bolinches (Albacete) y Uña (Cuenca). La capacidad actual de producción es del orden de 150.000 cangrejillos empleados para el refuerzo o la reintroducción de poblaciones en los ríos de nuestra región y de las comunidades autónomas que nos los puedan demandar, en el marco de sus propios planes de recuperación.

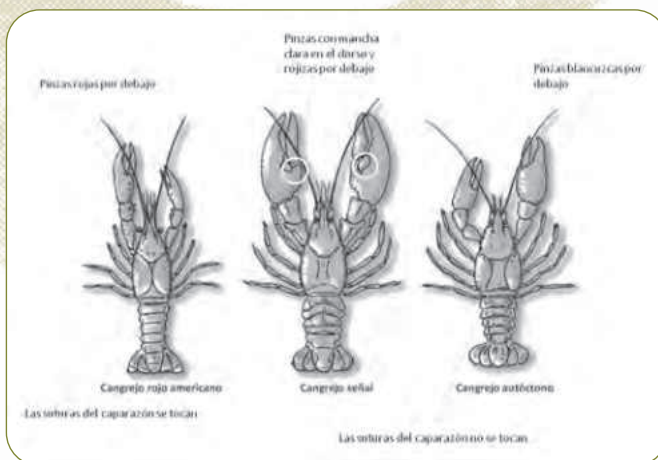
3. Repoblaciones en cursos de agua no afectados por la afanomicosis

Anualmente se hace un seguimiento de las poblaciones existentes de cangrejo de río, introduciendo cangrejillos en los puntos donde es posible aumentar el número de cangrejos existentes o bien se introducen por primera vez para tratar de recuperar el hábitat disponible.

Ayúdanos a recuperar nuestro cangrejo de río

- No traslades cangrejos exóticos (rojo o señal) vivos de un río a otro, de esa forma difundes la afanomicosis.
- El cangrejo de río autóctono cuida el río, los exóticos lo destruyen.
- El problema ha sido generado por el hombre, por lo que puede ser solucionado por él.
- Denuncia ante los agentes medioambientales infracciones y actuaciones delictivas que veas en los ríos.

Diferencia los cangrejos de río presentes en Castilla-La Mancha





AGUAS TRUCHERAS
Y CLASIFICACIÓN EN
TRAMOS FUNCIONALES

8





CAZA
Y PESCA



AGUAS TRUCHERAS Y CLASIFICACIÓN EN TRAMOS FUNCIONALES DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA TRUCHA COMÚN

Delimitación de las aguas trucheras:

| PROVINCIA | CUENCA | SUBCUENCA | TRAMO |
|-----------|--------|-----------------|--|
| Albacete | Júcar | Cabriel | Río Cabriel, desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, en la carretera nacional N-322 de Córdoba a Valencia. |
| | | Jardín | Río Jardín, desde su nacimiento hasta la piscifactoría junto a la Casa del Zarzalejo (X: 562590, Y: 4296640, unos 7 km aguas abajo de las juntas con el río Arquillo), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto la Laguna Ojos de Villaverde. |
| | | Casas de Lázaro | Río Montemayor o de Casas de Lázaro, desde su nacimiento hasta la Presa de la Quéjola en el término municipal de San Pedro (X: 567480, Y: 4293880), y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | Segura | Segura | Río Segura y afluentes, desde su entrada en la provincia hasta el puente de Híjar en el término municipal de Férez, y todas las aguas que afluyen a este tramo, a excepción del embalse de la Fuensanta. |
| | | Mundo | Río Mundo, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera A-3 en Liétor (puente de arriba, X: 590270, Y: 4266490), y todas las aguas que afluyen a este tramo. |

| PROVINCIA | CUENCA | SUBCUENCA | TRAMO |
|-----------|--------------|------------|--|
| Albacete | Guadalquivir | Guadalimar | Río Guadalimar, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Albacete, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | | Guadalmena | Río Salobre o Crucetas, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional N-322 de Córdoba a Valencia, en el término municipal de El Salobre, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | | | Río del Escorial (o río de Alcaraz), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalmena, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| Cuenca | Tajo | Tajo | Río Tajo, a lo largo de su recorrido por la provincia hasta su salida de la misma en la desembocadura del Arroyo del Horcajo, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | | Guadiela | Río Guadiela, desde su nacimiento hasta la presa de La Sartenilla, en el término municipal de Villar del Infantado, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | Júcar | Júcar | Río Júcar, desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Hoz o de la Tórtola (X: 564140, Y: 4418550) incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | | Cabriel | Río Cabriel, desde su entrada en la provincia hasta el puente de la carretera de Enguñados a Mira (X: 620805, Y: 4392705), y todas las aguas que afluyen a este tramo. |

| PROVINCIA | CUENCA | SUBCUENCA | TRAMO |
|-------------|--------|---------------------|--|
| Cuenca | Júcar | Cabriel | Río Cabriel, desde el contraembalse de Contreras-Mirasol hasta su salida de la provincia. |
| | | | Río Ojos de Moya (o río Algarra o río Mira), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Contreras, y todas las aguas afluentes a este tramo, excepto los ríos Narboneta y San Martín. |
| | | | Río Guadazaón, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cabriel, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | Turia | Turia | Río Turia, desde su entrada hasta su salida de la provincia de Cuenca, y todas las aguas que afluyen a este tramo, incluyendo el río Arcos desde su entrada en la provincia. |
| Guadalajara | Tajo | Tajo | Río Tajo, desde su entrada en la provincia, hasta el azud de la Central Nuclear de Trillo (X: 532910, Y: 4504640), y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | | Arroyo de la Solana | Arroyo de la Solana desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas. |
| | | Ompólveda | Arroyo de Ompólveda desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Pareja. |
| | | Tajuña | Río Tajuña, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia en el término municipal de Mondéjar, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | | Jarama | Río Jarama, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |

| PROVINCIA | CUENCA | SUBCUENCA | TRAMO |
|-------------|--------|-----------|--|
| Guadalajara | Tajo | Henares | Río Henares, desde su nacimiento hasta el Puente Árabe en la localidad de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| | Ebro | Mesa | Río Mesa, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |
| Toledo | Tajo | Pusa | Río Pusa, desde su nacimiento hasta la presa de Los Navalucillos, en el término municipal de Los Navalucillos, y todas las aguas que afluyen a este tramo. |

A continuación, se recogen las aguas trucheras de acuerdo con su clasificación funcional en tramos de máxima protección, conservación, restauración y degradados. Se indican los tramos de alta montaña con la notación AM en la última columna. Todas las demás aguas sin indicación de alta montaña son de baja montaña.

Tramos de máxima protección:

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-----------|--------|----------------------|--|-------------------------------------|
| Albacete | Júcar | Arquillo (o Pesebre) | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Jardín, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | Segura | Endrinales | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de las Hoyas (558450, 4269670), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Mundo | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río de la Vega (552170, 4260050), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Tus | Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de la Fuensanta con su máximo nivel normal (561080, 4251850), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-----------|--------------|---------------------------|---|-------------------------------------|
| Albacete | Segura | Zumeta | Desde su entrada en la provincia hasta la cola del embalse de la Novia con su máximo nivel normal (546840, 4225160), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Zumeta | Desde la presa de la Novia (o de la Vieja) hasta la confluencia con el Segura, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Taibilla | Desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Taibilla con su máximo nivel normal (564720, 4225400), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | Guadalquivir | Salobre (o Crucetas) | Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-322 en el término municipal de El Salobre, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Guadalimar | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de la Puerta (542110, 4255460), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| Cuenca | Tajo | Guadiela | Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-210 en Beteta, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Arroyo de las Portezuelas | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Guadiela, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Cuervo | Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (580830, 4484110), y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Escabas | Desde su nacimiento hasta el puente de la pista en el molino de Poyatos (579190, 4473810), y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Arroyo del Peral | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Escabas, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | Júcar | Júcar | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Almagrero, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Arroyo Almagrero | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Júcar, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Cabriel | Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Arroyo del Agua (627560, 4443000), incluido, todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|---------------------------------|--|---|
| Cuenca | Júcar | Río de la Laguna (o Campillos) | Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-2106 aguas abajo de Laguna del Marquesado (612950, 4447440), y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM hasta la laguna del Marquesado (incl.) |
| | | Tejadillos | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Campillos o de la Laguna, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Mayor del Molinillo | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de la Fuente del Pino (619830, 4438320), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Ojos de Moya (o Algarra o Mira) | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Olmedillas (639890, 4420390), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | Turia | Arcos | Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Turia, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| Guadalajara | Jarama | Jarama | Desde su entrada en la provincia hasta la confluencia con el Jaramilla, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Jaramilla | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Jarama, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Vallosera | Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Vado con su máximo nivel normal (472810, 4541350), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | Tajo | Sorbe | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco de la Hoz (484620, 4544420), y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM hasta la confluencia con el arroyo de La Chorrera (483810, 4551450) y todas las aguas que afluyen a este tramo |
| | | Bornova | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Riatillo o San Cristóbal (497860, 4547350), incluido, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Dulce | Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera CM-1101, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Tajo | Desde su nacimiento hasta la presa de la minicentral de Peralejos de las Truchas (591720, 4492680), y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|--------------------|---|-------------------------------------|
| Guadalajara | Tajo | Cabrillas | Desde su nacimiento hasta la confluencia del Arroyo de la Pedrera en Checa (602340, 4493830), y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM |
| | | Bullones | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Gallo, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Arandilla | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Gallo, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Ablanquejo | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Salado (o Linares), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Salado (o Linares) | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Ablanquejo, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Ompólveda | Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-204 (desembocadura en el embalse de Pareja), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| Toledo | Tajo | Pusa | Desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Pusa con su máximo nivel normal (357790, 4385520), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |



| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-----------|--------------|-----------------|--|--|
| Albacete | Júcar | Jardín | El río Jardín, desde su nacimiento, hasta la piscifactoría junto a la Casa del Zarzalejo (562590, 4296640), unos 7 km aguas abajo de las juntas con el río Arquillo, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) la Laguna Ojos de Villaverde y (2) los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| | | Casas de Lázaro | El río Casas de Lázaro o Montemayor, desde su nacimiento, hasta la Presa de la Quéjola en el término municipal de San Pedro (567480, 4293880), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | Segura | Mundo | El río Mundo, desde la confluencia con el Río de la Vega (552170, 4260050), hasta el puente de la carretera AB-4006 en Liétor (puente de arriba) (590270, 4266490), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM hasta el puente de Los Alejos y todas las aguas que afluyen a ese tramo |
| | | Segura | El río Segura, desde la confluencia con el río Zumeta hasta 1 km aguas arriba del puente de la carretera CM-3257 en el Gallego (585810, 4251120), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) el embalse de la Fuensanta, y (2) los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| | Guadalquivir | Escorial | El río del Escorial (o río de Alcaraz), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalmena, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Guadalimar | El río Guadalimar, desde la confluencia con el Arroyo de la Puerta (542110, 4255460), hasta su salida de la provincia de Albacete, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-----------|--------|----------------------|--|--|
| Cuenca | Tajo | Guadiela | El río Guadiela, desde el puente de la carretera CM-210 en Beteta, hasta la confluencia del río de San Juan (549540, 4477770), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM en tramo de 215 m entre el puente de la CM-210 y la confluencia con el Cuervo |
| | | Escabas | El río Escabas, desde el puente de la pista en el molino de Poyatos (579190, 4473810), hasta la confluencia con el Guadiela, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM desde el puente de la pista en el molino de Poyatos hasta la confluencia con el arroyo del Peral. |
| | | Afluentes del Cuervo | Todas las aguas que afluyen al tramo del río Cuervo comprendido entre la cola del embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (580830, 4484110) y la confluencia con el Guadiela, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| | Júcar | Júcar | El río Júcar, desde la confluencia con el Arroyo Almagrero hasta la desembocadura del río Moscas, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM desde la confluencia con el Almagrero hasta la cola del embalse de La Toba |
| | | Cabriel | El río Cabriel, desde la confluencia con el Arroyo del Agua (627560, 4443000), hasta la cola del embalse del Bujioso con su máximo nivel normal (cota: 803 m), y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM desde la confluencia con el arroyo del Agua hasta el puente de la N420 en Salvacañete |
| | | Guadazaón | El río Guadazaón, desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Batanejo con su máximo nivel normal (cota: 755m), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | | | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|--------------|--|--|
| Cuenca | Júcar | Ojos de Moya | El río Ojos de Moya (o Algarra o Mira), desde la confluencia con el Olmedillas (639890, 4420390), hasta su desembocadura en el embalse de Contreras, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto: (1) el río Narboneta, (2) el río San Martín, y (3) los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM desde la confluencia con el Olmedillas hasta el puente de La Losa en la carretera de Garaballa a Talayuelas |
| | Turia | Turia | El río Turia (o Guadalaviar), desde su entrada hasta su salida de la provincia de Cuenca, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| Guadalajara | Tajo | Jarama | El río Jarama, desde la confluencia con el Jaramilla, hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM hasta confluencia con arroyo del Soto y todas las aguas que afluyen hasta ese tramo |
| | | Salado | Todas las aguas que vierten al río Salado, desde su nacimiento hasta la confluencia con el Henares, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| | | Henares | El río Henares, desde su nacimiento, hasta el puente del camino de Moratilla de Henares, junto al campo de fútbol en Sigüenza (529070, 4545990), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Henares | El río Henares, desde la confluencia con el río Salado, hasta el Puente Árabe en la localidad de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| | | Tajuña | El río Tajuña, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Mondéjar, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|-------------------|---|--|
| Guadalajara | Tajo | Tajo | El río Tajo, desde la presa de la mini-central de Peralejos de las Truchas (591720, 4492680), hasta la confluencia del Cifuentes, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | AM hasta el límite de los tramos de Peralejos de las Truchas y Taravilla y todas las aguas que afluyen a ese tramo |
| | | Cabrillas | Río Cabrillas desde la confluencia del Arroyo de la Pedrera en Checa (602340, 4493830), hasta la confluencia con el río Tajo, y todas las aguas que afluyen a este tramo | AM hasta el puente de la pista que sale junto al km 76 de la carretera CM-210 (587340, 4503750) |
| | | Solana | El Arroyo de la Solana, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Entrepeñas, y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto los tramos incluidos en otra clasificación funcional. | |
| | | Arroyo de la Vega | Arroyo de la Vega desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de El Recuenco. | |
| | | Río Vindel | Desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara en el término municipal de Peralveche. | |
| | Ebro | Mesa | El río Mesa, desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Guadalajara, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |

Tramos de Restauración

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-----------|--------|---------|---|-------------------------------------|
| Albacete | Júcar | Cabriel | Desde su entrada en la provincia hasta el puente de Villatoya, en la carretera N-322 | |
| | Segura | Zumeta | Los tramos del río Zumeta y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Novia (o de La Vieja) con su máximo nivel normal (cota: 918 m) | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-----------|--------|---------------|--|---------------------------------------|
| Albacete | Segura | Taibilla | Los tramos del río Taibilla y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Tabilla con su máximo nivel normal (cota: 951 m) | |
| | | Taibilla | Desde la presa del Taibilla hasta la confluencia del Arroyo de las Herrerías (564290, 4235510), incluido | |
| | | Segura | Desde la presa de la Fuensanta hasta la confluencia del Taibilla | |
| Cuenca | Tajo | Cuervo | Los tramos del río Cuervo y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Tosca con su máximo nivel normal (cota: 1170 m) | |
| | | Cuervo | Desde la presa de La Tosca hasta la confluencia con el Guadiela | AM |
| | | Guadiela | Desde la presa de Las Librerías (575510, 4491470) hasta la cola del embalse de Molino de Chinchá con su máximo nivel normal (cota: 940 m) | AM hasta la confluencia con el Cuervo |
| | | Guadiela | Los tramos del río Guadiela y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Molino de Chinchá con su máximo nivel normal (cota: 940 m) | |
| | | Guadiela | Desde la presa de Molino de Chinchá hasta la central hidroeléctrica de Santa Cristina (565170, 4489150) | |
| | | Guadiela | Desde la confluencia del río de San Juan (549540, 4477770) hasta la presa de La Sartenilla, en el término municipal de Villar del Infantado | |
| | | Trabaque | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Escabas, y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | Júcar | Laguna de Uña | La Laguna de Uña | |
| | | Júcar | Los tramos del río Júcar y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Toba con su máximo nivel normal (cota: 1156 m) | |
| | | Júcar | Desde la presa de La Toba hasta el manantial de los Baños (581010, 4455800) | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|-----------|--|-------------------------------------|
| Cuenca | Júcar | Júcar | Desde la central hidroeléctrica de Villalba de la Sierra (578760, 4454530) hasta la presa de la Torre (575434, 4446131) | |
| | | Júcar | Desde la confluencia del río Moscas, incluido, hasta la confluencia del Arroyo de la Tórtola (564140, 4418550), y todas las aguas que afluyen a este tramo | |
| | | Cabriel | Los tramos del río Cabriel y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Bujioso con su máximo nivel normal (cota: 803 m) | |
| | | Cabriel | Desde la presa del Bujioso hasta la cola del embalse de Villora con su máximo nivel normal (cota: 787 m) | |
| | | Cabriel | Los tramos del río Cabriel y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Villora con su máximo nivel normal (cota: 787 m) | |
| | | Cabriel | Desde la presa de Villora hasta el puente de la carretera de Enguñados a Mira (620805, 4392705) | |
| | | Cabriel | Desde el contraembalse de Contreras-Mirasol hasta su salida de la provincia. | |
| | | Guadazaón | Los tramos del río Guadazaón y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Batanejo con su máximo nivel normal (cota: 755 m) | |
| | | Guadazaón | Desde la presa del Batanejo hasta la confluencia con el río Cabriel | |
| Guadalajara | Tajo | Jarama | Los tramos del río Jarama y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de El Vado con su máximo nivel normal (cota: 924 m) | |
| | | Jarama | Desde la presa de El Vado hasta su salida de la provincia en el término municipal de Uceda | |
| | | Lozoya | Desde su entrada en la provincia en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra hasta la confluencia con el Jarama | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|---------------------------------|--|-------------------------------------|
| Guadalajara | Tajo | Sorbe | Los tramos del río Sorbe y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Pozo de las Ramos con su máximo nivel normal (cota: 898 m) | |
| | | Sorbe | Los tramos del río Sorbe y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Beleña con su máximo nivel normal (cota: 844 m) | |
| | | Bornova | Los tramos del río Bornova y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Alcorlo con su máximo nivel normal (cota: 920 m) | |
| | | Cañamares | Los tramos del río Cañamares y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de Pálmaces con su máximo nivel normal (cota: 885 m) | |
| | | Salado | Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Atance con su máximo nivel normal (cota: 908 m) | |
| | | Alcolea | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Salado | |
| | | Salado | Los tramos del río Salado y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de El Atance con su máximo nivel normal (cota: 908 m) | |
| | | Salado | Desde la presa de El Atance hasta la confluencia con el Henares | |
| | | Henares | Desde el puente del camino de Moratilla de Henares junto al campo de fútbol en Sigüenza, (529070, 4545990) hasta la confluencia con el Dulce | |
| | | Badiel | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Henares | |
| | | Tajuña | Los tramos del río Tajuña y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse de La Tajera con su máximo nivel normal (cota: 962 m) | |
| | | Tajuña | Desde la confluencia del Ungría hasta su salida de la provincia en el término municipal de Loranca de Tajuña | |
| | | Arroyo de Hontoba (o de Renera) | Desde el puente de la carretera GU-209 en Moratilla de los Meleros hasta la confluencia con el Tajuña | |

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos alta montaña (AM) |
|-------------|--------|--|--|-------------------------------------|
| Guadalajara | Tajo | Arroyo Torrejón | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Tajuña | |
| | | Rambla de la Cerrada de los Navazos | Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo de los Atajuelos, en Arbeteta | |
| | | Arroyo de los Atajuelos (o Arroyo de Prado Pozo) | Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Rambla de la Cerrada de los Navazos, en Arbeteta | |
| | | Arroyo de la Rambla | Desde las juntas de la Rambla de la Cerrada de los Navazos con el Arroyo de los Atajuelos, en Arbeteta, hasta la confluencia con el Tajo | |
| | | Tajo | Desde la confluencia del Cifuentes hasta el azud de la Central Nuclear de Trillo (532910, 4504640) | |
| Toledo | Tajo | Pusa | Los tramos del río Pusa y sus afluentes que quedan embalsados por el embalse del Pusa con su máximo nivel normal (cota: 667 m) | |

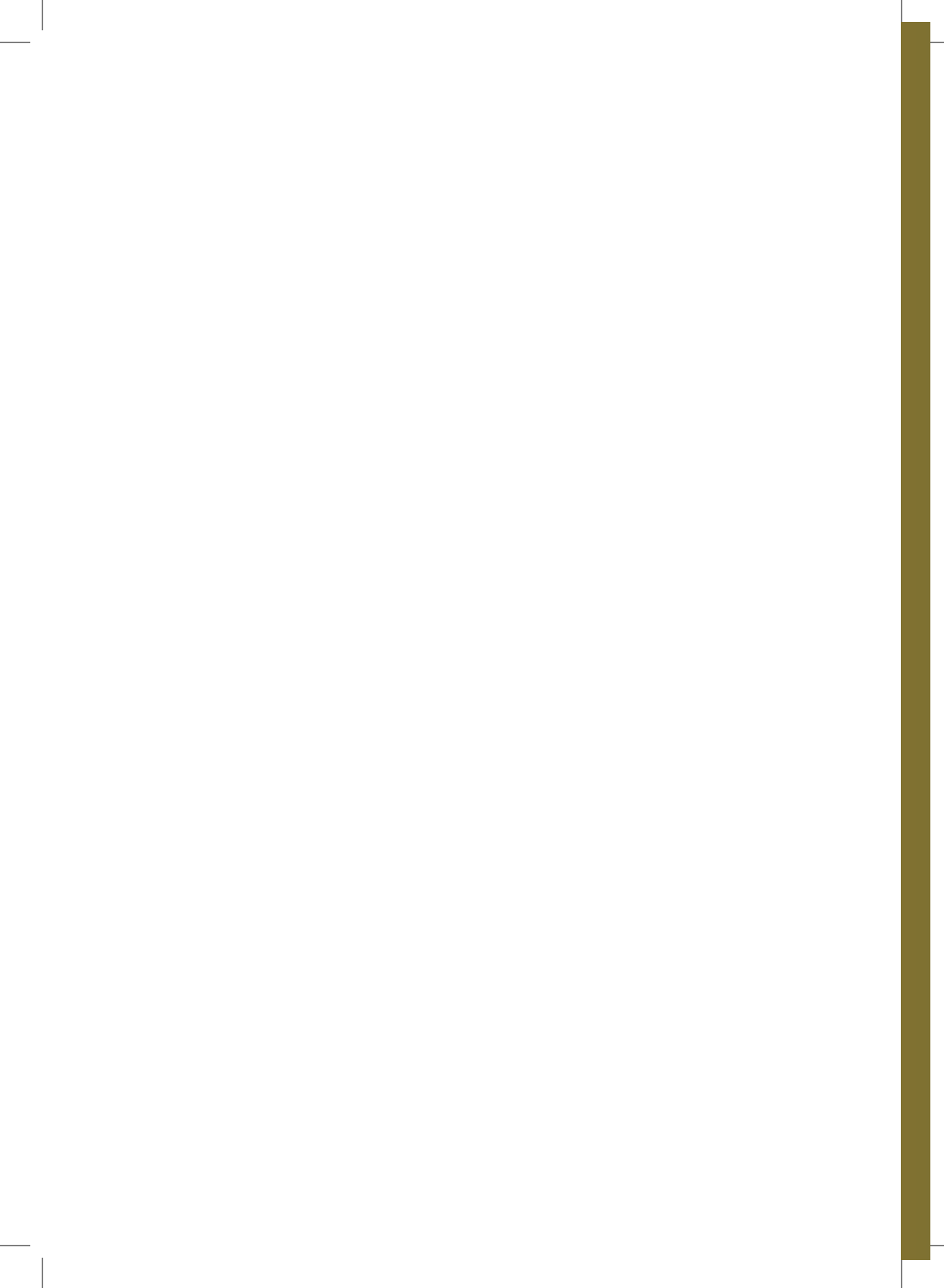
Tramos degradados

| PROVINCIA | CUENCA | RÍO | TRAMO | Indicación tramos AM |
|-------------|--------|--------|--|----------------------|
| Albacete | Segura | Segura | Desde 1 km aguas arriba del puente de la carretera CM-3257 en el Gallego (X: 585810, Y: 4251120) hasta el puente de Híjar (término de Férez) | |
| Cuenca | Júcar | Júcar | Desde la presa de la Torre (X: 575434, Y: 4446131) hasta la desembocadura del río Moscas | |
| Guadalajara | Tajo | Tajuña | Desde su entrada en la provincia (término de Fuentenovilla) hasta su salida de la provincia (término de Mondéjar) | |

Las coordenadas de los puntos están en proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89 y bajo la notación (coordenadas X, coordenada Y).

AM: Alta montaña

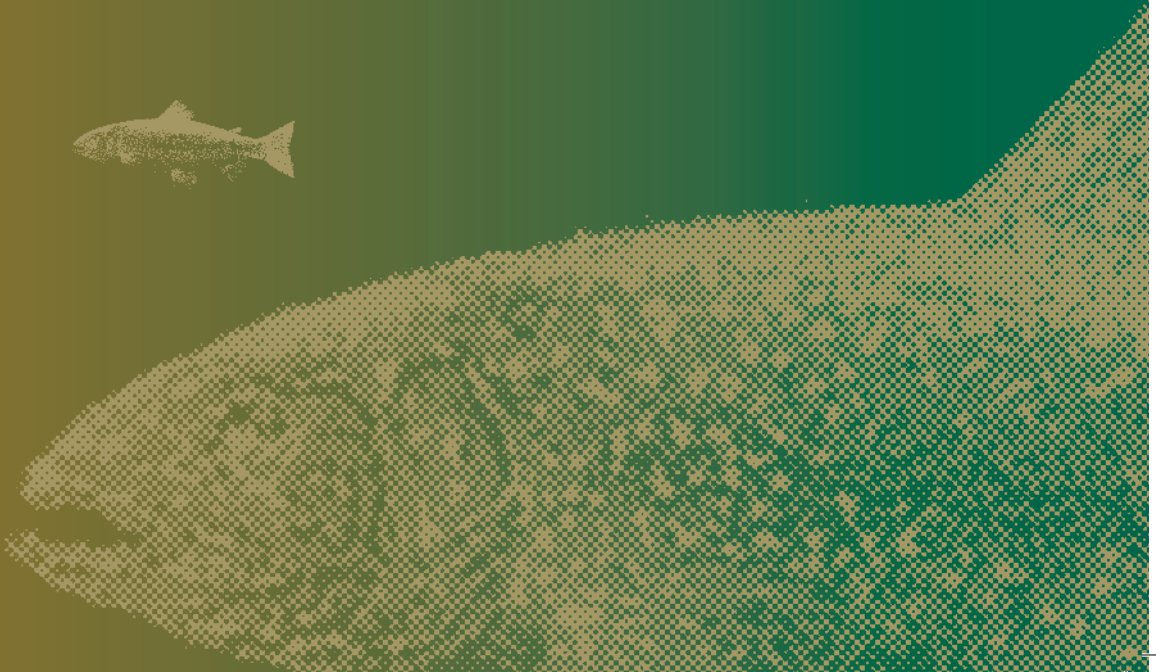
Todas las demás aguas de este anexo son de baja montaña.





DIRECCIONES
DE INTERÉS

9



DIRECCIONES DE INTERÉS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente

C/ Río Estenilla, s/n

45071-TOLEDO

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible

ALBACETE

C/ Mayor, 46

02071 Albacete (Teléfono: 967-19 50 11)

CIUDAD REAL

Avda. Alarcos, 21

13071 Ciudad Real (Teléfono: 926-27 94 88)

CUENCA

C/ Colón, 2

16071 Cuenca (Teléfono: 969-17 83 00)

GUADALAJARA

Avda. del Ejército, 10-12

19071 Guadalajara (Teléfono: 949-88 53 00)

TOLEDO

C/ Huérfanos Cristinos, 5

45071 Toledo (Teléfono: 925-26 68 00)

Las licencias de pesca se pueden expedir en:

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en las Oficinas Comarcales Agrarias.
2. Las oficinas de las siguientes Entidades Bancarias Colaboradoras:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Global Caja | 925 50 42 24 |
| Eurocaja Rural | 925 22 50 00 |
| Caja Rural de Villamalea | 967 48 30 26 |
3. Federación de Caza de Castilla-La Mancha 967 44 34 70
4. Tramitación electrónica de las licencias para los usuarios que cuenten con certificado digital en la siguiente dirección web: www.castillalamancha.es
5. A través de la aplicación DIANA: <https://diana.castillalamancha.es> mediante pago con tarjeta de crédito o débito.

Las personas residentes en Castilla-La Mancha están exentas del pago de la tasa por la emisión de la licencia de pesca anual

Ante cualquier emergencia que pueda producirse u observarse durante el ejercicio de la pesca llamen al número **112**.

CALENDARIO CON PERÍODOS HÁBILES GENÉRICOS DE PESCA EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2026

NO INCLUYE EXCEPCIONES PROVINCIALES

| Enero | | | | | | |
|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| Febrero | | | | | | |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |

| Marzo | | | | | | |
|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | 31 | | | | |

| Abril | | | | | | |
|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

| Mayo | | | | | | |
|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Junio | | | | | | |
|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Julio | | | | | | |
|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |


| Agosto | | | | | | |
|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

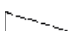
| Septiembre | | | | | | |
|------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Octubre | | | | | | |
|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| Noviembre | | | | | | |
|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |

| Diciembre | | | | | | |
|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Do. | Lu. | Ma. | Mi. | Ju. | Vi. | Sá. |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

 Periodo hábil en aguas trucheras de baja montaña

 Periodo hábil en aguas trucheras de alta montaña

 Periodo de veda de cangrejo rojo



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

